BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 17 de Enero de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.713

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires Octubre 30 de 1929.

Exp. 12—C—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Contursi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 198,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 31 y vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 188,58 m/n.) moneda nacional, a don Vicente Contursi operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado N.º 52.762).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1929.

Exp. 66—D—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Delle Donne, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 178,65 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6907, 31 de la 11.539, y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con setenta y dos centavos (pesos 169,72 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Delle Donne, ex Celador de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 30.781).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y amortizándose el cargo establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la misma. Repónganse los sellos. - Pedro Canale. - Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Exp. 7—D—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agapito Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Agapito Díaz, empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º ...).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Exp. 12—E—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gregoria Rosa Ferré de Esquivel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 378,31 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 12 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 359,39 m/n.) moneda nacional, a doña Gregoria Rosa Ferré de Esquivel Directora de la Escuela N.º 37 de Misiones. (Afiliada N.º 89.925).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Exp. 37—F—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Fasulo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos quince pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 315,24 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 28;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 299,48 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Fasulo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 85.933).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Exp. 41—F—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 256,04 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con veinticuatro centavos (pesos 243,24 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Ferreyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 101.167).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Exp. 34—F—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Armando Fossa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a don César Armando Fossa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 94.411).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Exp. 2—L—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Eugenio Luciani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m/n.) moneda nacional, a don José Eugenio Luciani, empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 110.586).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Exp. 80—M—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Merlino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 307,57 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos (pesos 292,19 m/n.) moneda nacional, a don Donato Merlino, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 45.222).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929.

Exp. 18—O—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Ojeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Ojeda, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 36.962).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Exp. 34—P—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Pulido, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Pulido, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 103.731).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1929.

Exp. 43—R—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santos Rosario Ravelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Compañía General F.F. C.C. de la Provincia de Buenos Aires;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 43 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m/n.) moneda nacional, a don Santos Rosario Ravelo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 98.783).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar es jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios, con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.
Exp. 49—R—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Ruecco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y clase de la Policía de la Capital:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos con ochenta centavos ($ 208.89 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539.
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 198.36 m/n.) moneda nacional, a don Angel Ruecco, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 37.691).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.
Exp. 45—R—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Martina Rincón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.) moneda nacional, a doña María Martina Rincón, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.º 998.98).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Vajas.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.
Exp. 51—S—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Seligmann, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuatro pesos (pesos 504,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios:
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 12 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539; y
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478.80 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Seligmann, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Anexa de la Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral. (Afiliado número 84.667).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.
Exp. 60—S—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Edmundo José Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Oeste, Central Argentino, Buenos Aires al Pacífico, Compañía General Provincia de Buenos Aires, Central Buenos Aires y Mercado Central de Frutos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 4349:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios:
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 50 de la 10.650, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Edmundo José Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 99.179).
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe mensual. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios, con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
Exp. 36—L—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Sauvant de López, solicitando acogerse los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 864,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos veinte pesos con ochenta centavos ($ 820,80 m/n.) moneda nacional, a doña Sofía Sauvant de López, Regente y Profesora de la Escuela Normal número 5 de la Capital. (Afiliada N.º 75.679).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Octubre 16 de 1929.
Ex. 18—L—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo P. Luna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos ($ 2.100,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 1.995,00 m/n.), a don Justo P. Luna, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital. (Afiliado N.º 556).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.
Exp. 16—E—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jaime Escofet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos

durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m/n.) moneda nacional, a don Jaime Escofet, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 38.065).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Diciembre 5 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

Exp. 10—E—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Etchebest, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232,75 m/n.) moneda nacional, a doña María Etchebest, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 100.436).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

Exp. 40—A—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Narciso Gongora Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Narciso Góngora Acosta Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 38.369).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929

Exp. 3—L—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teodolinda Lotero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539 el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos doce pesos ($ 612,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la Ley 6007 y de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 581,40 m/n.) moneda nacional, a doña Teodolinda Lotero, Regente y Profesora de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires) Afiliada N.º 71.939.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 o/o de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929

Exp. 43—L—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Moisés Ledesma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 652.00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 13 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 619,40 m/n.), a don Julio Moisés Ledesma, Director de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 4 y de la de Adultos N.º 3 del Consejo Escolar 12. (Afiliado N.º 66.081).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 o/o, del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires. 4 de Diciembre de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929

Exp. 1—Ll—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Rozada de Llanes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cicuenta y dos pesos ($ 252 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 22 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º—Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con diez centavos ($ 139,10 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Rozada de Llanes, ex Profesora de la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba) Afiliada N.º 73.181.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929

Exp, 16—N—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Blas Noriega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 19 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, o don Nicolás Blas Noriega, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 97709).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1929.
Exp. 13—O—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benigno Onofri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata y Ferrocarril Santa Fe cuyo cómputo procede de conformidad con el artículo 50 de la Ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n.) moneda nacional, a don Benigno Onofri, Encargado de Usinas de la Dirección General de Navegación y Puertos. (M. O. P.) Afiliado N.º 91.683.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
Exp. 34—O—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Franklin Segundo Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Franklin Segundo Ortiz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º ...

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde que deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
Exp. 5—O—1929. — Vista estas actuaciones promovidas por don Ricardo Ortiz de Rosas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos ($ 2.100 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, a don Ricardo Ortiz de Rosas, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. (Afiliado N.º 527).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.
Exp. 11—Q—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hortensia Sarlangue de Questa Barbosa solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 12 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m/n.) moneda nacional, a doña Hortensia Sarlangue de Questa Barbosa, Maestra de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 11. (Afiliada N.º 63.952).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dede la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
Exp. 9—R—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ramizzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con sesenta y un centavos ($ 227,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 58 vta., y formulándose el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 216,23 m/n.), a don José Ramizzo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 47.740).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 % mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.
Exp. 10—R—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cándida Rosa Galarza de Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n.) moneda nacional, a Da. Cándida Rosa Galarza de Romera Diora, de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 1.º (Afiliada N.º 58.968).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 % mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.
Exp. 61—R—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Córdoba, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de coformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 % del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don Adolfo Romero Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 113.917).

2.º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad

con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios en bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

Exp. 53—R—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Inocencio Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 194.96 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 185,21 m/n.), a don Inocencio Romero Cabo del Cuerpo de Bombero de la Capital (Afiliado N.º 32.379).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

Exp. 46—S—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Juan Silva Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 35.672).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929

Exp. 22—T—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Dolores Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 271.78 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 258.19 m/n.) moneda nacional, a don José Dolores Torres, Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 31.017).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repónganse los sellos. Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Octubre 1.º de 1929.

Exp. 113—M—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcial Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios comprendiendo los prestados en la ex Compañía de Electricidad del Río de la Plata, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 13 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 239,40 m/n.) moneda nacional, a don Marcial Morales, mecánico electricista de la Dirección General de Navegación y Puertos. (M. de O. P.) (Afiliado N.º 91.734.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o de su importe el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 80—M—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Baysse de Marty, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 394,80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vuelta, y 15 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y cinco pesos con seis centavos ($ 375.06 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Baysse de Marty, Profesora de la Escuela Normal Roque Sáenz Peña. (Afiliada número 73.595).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 17—N—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Estargidio Hipólito Nieto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 10 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Estargidio Hipólito Nieto, Celador de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.º 11.711).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

Exp. 46—P—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 436 30 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 414,49 m/n.) moneda nacional, a

don Pedro Ponce, visitador del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado número 121.324).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 23 de 1929.

Exp. 65—P—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Pretti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 296.78 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 o/o del importe de la jubilación, formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y el previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 31 de la 11.539, y 59 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($281.91 m/n.) moneda nacional, a don Jacinto Pretti, Maestro de 2da. de Talleres de la Base Naval Río de La Plata. (Afiliado número ...).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 o/o del importe de la jubilación, el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929

Exp. 3—R—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Francisco Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de la Prefectura de Puertos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos ($ 220,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos ($ 209,00 m/n.) moneda nacional, a don Juan Francisco Romero, mecánico de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.638).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. V. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 56—A—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teófilo Astudillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 242,00 m/n.) moneda nacional, a don Teófilo Aitudillo, empleado de la Dirección General de Corres y Telégrafos. (Afiliado número 94.199).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a las fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1929.

Exp. 76—C—927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Catalano, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud y Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 50 de la Ley 10.650 y 54 de la 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110, para ser integrados a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n.) moneda nacional a don Jorge Catalano, pintor del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.º 79.956).

2.º — Pasar este expediente a las Cajas Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios y de Empresas Particulares, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación y el que oportunamente se formulará por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o mensual, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 31—C—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Cambiaggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 33 (II parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos veinte pesos (pesos 920,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, (pesos 874,00 m/n.), a doña María Cambiaggio, Profesora de Pedagogía de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación, Directora de la Escuela número 18 del Consejo Escolar 1.º y Profesora de la Escuela Normal de Maestras número 8. (Afiliada número 59.029).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a las fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El presente caso es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 38—C—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto A. Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247.00 m/n.), a don Alberto A. Correa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 158.333).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 98—C—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Cardozo, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247.00 m/n.), a don Manuel Cardozo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 112.676).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 11—D—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Dassilva Laberenne, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 13 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199.50 m/n.) moneda nacional, a don José Dassilva Laberenne, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 96.103).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 2—E—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Egusquiza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte), de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuatro pesos ($ 504.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos (pesos 478.80 m/n.) moneda nacional, a don Félix Egusquiza, Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. (Afiliado número 71.292).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 27—L—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Ricardo Leguisamón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 19 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Ricardo Leguisamón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.897).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1929.

Exp. 10—M—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Mercadante, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años, 5 meses y 6 días de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste, y Compañía Telegráfica Río de La Plata, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 22 años, 2 meses y 27 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con los artículos 48 de la Ley 10.650, y 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 59 de la 10.650 y 51 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n.) moneda nacional, a don Luis Mercadante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 191.489).

2.º — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios y de Empresas Particulares, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar los cargos formulados por los artículos 48 de la Ley 10.650, y 51 de la 11.110, con el 10 o/o de su importe, el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 86—M—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María L. Zappa de Marconi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleada de Correos y Telégrafos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 287.59 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la interesada está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con veintiún centavos ($ 273.21 m/n.) moneda nacional, a doña María L. Zappa de Marconi, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.º 103.162).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 83—M—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Mosca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Mosca, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 15.991).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 22—M—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Didino Miranda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Didino Miranda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 109.948).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 24—O—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cipriano Orellano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Cipriano Orellano, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 37.676).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

Exp. 51—R—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Remedio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como Agente y clase de la Policía de la Capital:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Remedio, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 39.492).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Exp. 15—V—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hercilia Fernández de Valdez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios, como empleada de Correos y Telégrafos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, y 31 de la 11.539

Que las diferencias de nombre con que aparece la peticionante no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n.) moneda nacional, a doña Hercilia Fernández de Valdez, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 102.650).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 329 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 78 —C— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Uladislao Chacón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Córdoba y Nor-Oeste cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 de la Ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que en mérito a estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º. de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 59 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Dn. Uladislado Chacón, empleado de la Dirección de Irrigación (M. O. P.).

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose anotar el cargo que oportunamente se formulará de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el Art. 43 de la Ley 10.650, y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La Ley 11.368, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Expte. 21 —R— 928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Germán Ortegosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de Ley 11.539.

Que en mérito a estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152 m/n.), a Dn. Germán Ortegosa, Mayordomo de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. (Afiliado Nº. 41.726).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Expte. 53 —S— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Estela Valentino de Semino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, ($ 840 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 12 vta.

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos noventa y ocho pesos ($ 798 m/n.) moneda nacional, a Da. Estela Valentino de Semino, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y Escuela Normal de Maestras Nº 8. (Afiliada Nº. 71.921).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose, descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 24 —A— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Sinforoso Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que

el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 336,42 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarle de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650 para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 % del importe de la jubilación.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 59 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos diez y nueve pesos con sesenta centavos ($ 319,60 m/n.) moneda nacional, a Dn. Sinforoso Aguirre, Escribiente del Juzgado Federal de Córdoba. (Afiliado Nº 41.654).

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

Expte. —B— 41 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Nicolás Bellini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m/n.) a Dn. Nicolás Bellini, Ordenanza de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital (Afiliado Nº 14.149).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Expte. —B— 61 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Petrona Basilia Pereira de Blancq Cazaux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n), a Da. Petrona Basilia Pereira de Blancq Cazaux, Directora de la Escuela Nº 43 del Chaco. (Afiliada Nº 121.669).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

Expte. —M— 82 1929. Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Luis Angel Marenzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 6 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a Dn. Luis Angel Marenzi, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 20.113).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 22,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Declarar que el haber de la jubilación acordada a Dn. Eudoro Cáceres, Jefe de la División Contribución e Impuestos del Ministerio de Hacienda, por resolución de fs. 22, aprobada por S. Decreto de fs. 24, es de ochocientos cuarenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 841,23 m/n.) moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, deduciéndose lo percibido en virtud de la mencionada resolución de fs. 22, que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Expte. 29 —R— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Pedro Ramón Robledo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no certificados por la repartición se computan por estar conformados por la Contaduría General, y vistas la imposibilidad de la doble certificación (fs. 17 vta. y 19).

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m/n) a Dn. Pedro Ramón Robledo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 109.897).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929

Expte. —B— 42 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Alfredo Santos Bustamante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a Dn. Alfredo Santos Bustamante, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 1153).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Expte. 53 —A— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Julio Angel Accinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($292.50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 277.88 m/n), a Dn. Julio Angel Accinelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 97.272).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

198. — Nº 6. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º. La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 188,58 m/n), a Dn. Vi-

cente Conturse, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. — (Afiliado Nº. 52.762) Expte. 9931 —C—).

2º La de fecha 9 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 169 72 m/n). a Dn. Miguel Delle Donne, ex-Celador de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 30.781) (Expte. 10.056 —D—).

3º La de fecha 14 de Noviembre ria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional. a Dn. Agapito Díaz, Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 113.666) (Exp. 10.111 —D—).

4º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 359.39 m/n.) moneda nacional. a Da. Gregoria Rosa Ferre de Esquivel, Directora de la Escuela Nº 37 de Misiones. (Afiliada Nº 89.925). (Expte. 9974 —E—).

5º. La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 299.48 m/n.) moneda nacional. a Dn. Miguel Fasulo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 85.933). (Expte. 9992 —F—).

6º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 243 24 m/n) a Dn. Francisco Ferreyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 101.167) (Expte 10 058 —F—).

7º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308 75 m/n.) moneda nacional. a Dn. César Armando Fossa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. —Afiliado Nº 94.411) (Expte. 10.057 —F—).

8º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 277,88 m/n), a Dn. José Eugenio Luciani, Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 110.386). (Epte. 10.160 —L—).

9º La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($292.19 m/n). a Dn. Donato Merlino, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 45.222). (Expte. 9 93 —M—).

10º La de fecha 9 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 185,25 m/n). a Dn. Pedro Ojeda. Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 36.962). (Expte. 10.061 —O—).

11º La de fecha 14 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional. a Dn. Manuel Pulido, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 103.731) (Exp. 10.062 —P—).

12º La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m/n.) moneda nacional, a Dn. Santos Rosario Ravelo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 93.783) (Expte. 10.063 —R—).

13º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 198 36 m/n). a Dn. Angel Ruecco, Sargento de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 37.691) (Expte. 10.116 —R—).

14º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Martina Rincón, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada Nº 99 898) (Exp. 10 054 —R—)

15º La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 478.80 m/n). a Dn. Carlos Seligmann, Profesor de la Escuela Superior de Comercio. Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral. (Afiliado Nº 84.667) (Expte. 9935 —S—).

16º La de fecha 27 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a Dn. Edmundo José Sánchez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 99.179). (Exp. 10.065 —S—).

17º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos veinte pesos con ochenta centavos ($ 820 80 m/n.) moneda nacional. a Da. Sofía Sauvant de López, Regente y Profesora de la Escuela Normal Nº 5 de la Capital. (Afiliada Nº 73.679) (Expte. 10.229 -L-).

18º La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995, 00 m/n.) moneda nacional, a Dn. Justo P. Luna. Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital. (Afiliado Nº 556) (Expte. 10.193 —L—).

19º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 185,25 m/n.), a Dn. Jaime Escofet. Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 38.065). (Expte. 10.388 —E—).

20º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 232.75 m/n). a Da. María Etchebest, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 100.436) (Exp. 10.387 —E—).

21º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 185,25 m/n.), a Dn. Nárciso Góngora Acosta, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 38.339). (Expte. 10.298 —G—).

22º La de fecha 26 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 581,40 m/n), a Da. Teodolinda Lotero, Regente y Profesora de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.) (Afiliada Nº 71.989) (Expte. 10.330 —L—).

23º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 619,40 m/n), a Dn. Julio Moisés Ledesma, Director de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 4 y de la de Adultos Nº 3 del Consejo Escolar 12º. (Afiliado Nº 66.081) (Exp. 10.331 —L—).

24º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con diez centavos ($ 139,10 m/n) moneda nacional, a Da. Rosa Rozada de Llanes, ex-Profesora de la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores. (Córdoba) (Afiliada Nº 73.181) (Exp. 10.243 —L—).

25º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos, ($ 171 m/n) moneda nacional, a Dn. Nicolás Blás Noriega, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 97.703) (Exp. 10.389 —N—).

26º La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n.) moneda nacional, a Dn. Benigno Onofri, Encargado de Usinas de la Dirección General de Navegación y Puertos. (M. O. P.) (Afiliado Nº 91.633) (Exp. 10.341 —O—).

27º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 1717 m/n). a Dn. Franklin Segundo Ortíz. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 109.491) (Exp. 10.300 —O—).

28º La de fecha 2' de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995.00 m/n). moneda nacional, a Dn. Ricardo Ortíz de Rosas, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. (Afiliado Nº 527) (Expte. 10.299 —O—).

29º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($296,40 m/n), a Da. Hortensia Sarlangue de Questa Barbosa, Maestra de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 11º. (Afiliada Nº. 63.952) (Expte. 10 335 —Q—).

30º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con veintitrés centavos ($ 216,23 m/n.) moneda nacional, a Dn. José Ramizzo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 44.740). (Exp. 10.342 —R—).

31º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n.) moneda nacional, a Da. Cándida Rosa Galarza de Romera, Directora de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 1º (Afiliada Nº 58.968) (Expte. 10.336 —R—).

32º La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a Dn. Adolfo Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 113.917) (Exp. 10.392 —R—).

33º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 185 21 m/n.) moneda nacional, a Dn. Inocencio Romero, Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado Nº 32.379). (Expte. 10.390 —R—).

34º La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m/n.) a Dn. Juan Silva, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 35.672) (Exp. 10.301 —S—).

35º La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 258,19 m/n.), a Dn. José Dolores Torres Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 31.017) (Expte. 10.394 —T—).

36º La de fecha 1º de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 239,40 m/n), a Dn. Marcial Morales, Mecánico Electricista de la Dirección General de Navegación y Puertos. (M. O. P.) (Afiliado Nº. 91.734). (Expte. 10.457 —M—).

37º La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cinco pesos con seis centavos ($ 375 06 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Baysse de Marty, Profesora de la Escuela Normal Roque Sáenz Peña. (Afiliada Nº 73.595). (Expte. 10.502 —M—).

38º La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 185,25 m/n.), a Dn. Estargidio Hipólito Nieto, Celador de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado Nº. 11.711). (Expte. 10.525 —N—).

39 .— La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 414.49 m/n.) a don Pedro Ponce, visitador del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado Nº nal de Educación. (Afiliad o Nº 124.324) (Exp. 10 509—P—.

40.— La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 281.94 m-n.) moneda nacional, a Don Jacinto Pretti, maestro de 2ª de Talleres de la Base Naval Río de la Plata. (Exp.10458—P—).

41 La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos moneda nacional, ($ 209.00 m-n.) a Don Juan Francisco Romero, mecánico de la Prefectura General Marítima. (Afiliado Nº 53.608) (Exp. 10.460—R—).

42 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m-n.) moneda nacional, a Don Teófilo Astudillo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 94.199) (Exp. 10.785—A—).

43 .— La de fecha 9 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.00 m-n.) a Don Jorge Catalano, Pintor del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado Nº 79.956) (Exp. 10.605 —C—).

44 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos setenta y cuatro pesos ($ 874.00 m-n.), a Doña María Cambiaggio, profesora de Pedagogía de la escuela de Artes Decorativas de la Nación, Directora de la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 1º y profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 8. (Afiliada Nº 59.029) (Exp. 10.726—C—).

45 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m-n.) moneda nacional, a Don Alberto A. Correa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 158.323) (Exp. 10.606—C—).

46 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m-n.) moneda nacional, a Don Manuel Cardozo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 112.676) (Exp. 10.607—C—).

47 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m-n.). a Don José Dassilva Laberenne, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 96.103) (Exp. 10.608—D—).

48 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478.80 m-n.) moneda nacional, a dos Félix Egusquiza, profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. (Afiliado Nº 71.292) (Exp.10.786—E—).

49 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277.88 m/n.) a don Carlos Ricardo Leguisamon, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 95.897) (Exp. 10.788—L—).

50 .— La de fecha 9 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Luis Mercadante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 101.489) (Exp. 10.610—M—).

51 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con veintiun centavos ($ 273.21 m/n.) moneda nacional, a doña María L. Zappa de Marconi, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 103.162) Exp. 10.790—M—).

52 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Mosca, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado Nº 15.994) (Exp .10.736—M—).

53 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171.00 m/n.) a don Didimo Miranda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 109.948) (Exp. 10.611—M—).

54 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171.00 m/n.) a don Cipriano Orellano, agente de le Policía de la Capital. (Afiliado Nº 37.676) (Exp. 10.612—O—).

55 .— La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 185.21 m/n.) a don Pedro Remedio, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º39.492) (Exp., 10.613—R—).

56 .— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171.00m/n.) a doña Herlicia Fernandez Valdes, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº102.650) Exp. 10.793—V—).

57 .— La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n.) moneda nacional, a don Uladislao Chacón, empleado de la Dirección Irrigación (M.

O.P.) (Afiliado N° 56.494) (Exp. N° 10.729—C—).

58.— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m/n.) moneda nacional, a don German Ortegosa, mayordomo de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La plata. (Afiliado N.° 41.726) (Exp. 10.657—O—).

59.— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y ocho pesos ($ 798.00 m/n.) moneda nacional a doña Estela Valentino de Semino, profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la escuela Normal de Maestras N° 8. (Afiliada N° 74.921) (Exp. 10.741—S—).

60.— La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con sesenta centavos ($ 319,60 m/n.) moneda nacional a don Sinforoso Aguirre, escribiente del Juzgado Federal de Córdoba. (Afiliado N° 41.654) (Exp. 10.887—A—).

61°.— La de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional. ($ 171.00 m/n.) a don Nicolas Bellini, ordenanza de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. (Afiliado N° 14.140) (Expte. —B— 10.889).

62°.— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380.00 m/n.) a doña Petrona Basilia Pereira de Blanco Cazaux, directora de la escuela N° 43 del Chaco. (Afiliada N° 121.609) (Exp. 10.890—B—).

63°.— La de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712.50 m/n) moneda nacional, a don Luis Angel Marenzi, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N° 20.113) (Exp. 10.920—M—).

64°.— La de fecha 11 de Diciembre ppdo. declarando que el haber de la jubilación acordada en Septiembre 3 último, a don Eudoro Carrasco, Jefe de la División Contribución e Impuestos del Ministerio de Hacienda, es de ochocientos cuarenta y un pesos con veintitres centavos ($ 841.23 m/n.) moneda nacional,. (Exp. 7784—C—).

65°.— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171.00 m/n.) a don Pedro Ramón Robledo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.897) (Exp. 10.921—R—).

66°.— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m/n.) moneda nacional á don Alfredo Santos Bustamante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N° 113.39B5) (Exp. 10.919—B—).

67°.— La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 277.88 m/n.) a don Julio Angel Acciaelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N° 97.272) (Exp. 10.917—A—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

Exp. 45—L—1928.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo López Navia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.634,44 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°.— Acordar jubilación ordinaria con al 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de dos mil quinientos dos pesos con setenta y dos centavos ($ 2.502.72 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo López Navia, Gerente Asuntos Contenciosos del Banco de la Nación Argentina, (Afiliado N.° 19.279).

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Santiago B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 28 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

199.— Dto. N° 67.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de dos mil quinientos dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($2.502,72 m/n.) a don Alfredo López Navia, Gerente Asuntos Contenciosos del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N° 19.279): y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Licencias para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

200.— 243.— Vistos los pedidos de licencia para residir en el extranjero

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Artículo 1°.— Concédense licencias para residir en el extranjero, a los siguientes pensionistas, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde residan, que no han cambiado de estado civil.

De la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Un año por última véz, a doña Manuela Reyes de Decoud (Exp. 6387-D)

Un año por última vez, a doña María D. A. González de Barbieto (Exp. 6596—B—).

Un año por última vez, a doña Blanca Herten de Hure (Exp. 4612—H—)

Un año a doña Emma Naón de Gowland (Exp. 7315—N—).

Un año a doña María Antonia y Margarita Picardo (Exp. 5231—P—)

Un año, a doña María Delia Gil (Exp. 5190—G—)

Un año, a doña Petrona Tejedor de Donovan (Exp. 7924—D—).

Un año, a doña Petrona M. de Calvo y doña Elida P. Calvo (Exp. 8737—C—)

Un año, a doña Elena J. Belvis (Exp. 8712—B—)

Un año, por excepción, a doña María C. de Solty (Exp. 7005—S—).

De la Contaduría General de la Nación: Pensionistas de la Ley N°. 11.504.

Un año, a doña María Luisa Burmeister (Exp. 7015—B—)

Un año, a doña Dolores B. de Zariola, Carmen, María Eugenia y María Antonieta Zariola (Exqp. 8955—Z—).

Ley N° 11.535.

Un año, a doña Asunción Zuñiga de Mendez Paz (Exp. 7794—M—)

Artículo 2°.— Comuníquese a quienes corresponda y remítase a las reparticiones los expedientes respectivos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Descuento Letras de Tesorería hasta Libras 5.000.000.— de Baring Brothers y Cia. y Morgan Grenfell y Cia., de Londres.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

202.— Vista la propuesta recibida de Baring Brothers y Cía. y Morgan Grenfell y Cia., de Londres, quienes ofrecen el descuento de Letras de Tesorería del Gobierno de la Nación, hasta la cantidad de Libras 5.000.000.- a un año de plazo, no renovable, al interes de 5 3/4 por ciento al año y una comisión de medio por ciento; y hasta tanto se realicen los empréstitos autorizados para la ejecución de los trabajos públicos de la Ley de presupuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Artículo 1°.— Aceptase la operación propuesta, en las condiciones siguientes:

1°.— Las letras por la cantidad de Libras 5.000.000.- serán entregadas por el Gobierno Nacional, en Londres, antes del 1° de Enero de 1930, firmadas por el Embajador Argentino en Inglaterra, o la persona que lo reemplace, quedando autorizado para suscribirlas con las denominaciones y en las proporciones que fijen los Banqueros.

2°.— Las letras llevarán fecha 1° de Enero de 1930, vencerán el 31 de Diciembre de 1930 y serán abonadas por el Gobierno Nacional a su vencimiento, en las oficinas de los señores Baring Brothers y Cia.

3°.— Esta operación será libre de todo impuesto argentino, presente o futuro, siendo el impuesto inglés de medio por mil, a cargo del Gobierno Argentino.

4°.— Los señores Baring Brothers y Cia. y Morgan Grenfell y Cía. efectuarán el descuento de las letras por libras esterlinas 5.000.000. al tipo de 5 3/4 por ciento al año, con más una comisión de medio por ciento.

5°.— El Gobierno de la Nación Argentina abonará dichas letras a su vencimiento, mediante remesas de oro sellado, si así lo pidieren los señores Baring Brothers y Cia.

6°.— A los efectos de la utilización de este préstamo, el importe líquido del descuento de las letras se depositará en las casas Baring Brothers y Cia. y Morgan Grenfell y Cia. en Londres, a la orden da la Embajada Argentina en dicha ciudad.

Artículo 2°.— Comuníquese a la Embajada Argentina en Londres y a la Contaduría General y archívese.

IRIGOYEN
E. Pérez Colman

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por G. V. López

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1301. — Exp. 3097—C—929. — R. F. N.° 18. — Vista la apelación deducida por el señor Gustavo V. López, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee en su denuncia por falsa manifestación en papel común para diarios, pedido a despacho por documento de directo N.° 196.670, de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la denuncia se basa en que, en la composición del papel se excede la proporción de pasta química del límite señalado por decreto de 18 de Julio de 1925;

Que el sobreseimiento dictado tiene en cuenta la opinión del cuerpo de Vistas de la Aduana, concordante con los resultados de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, según los cuales el papel cuestionado no alcanza al límite máximo de 25 o/o señalado por aquel decreto;

Que el pedido de nuevo análisis formulado por el apelante, es improcedente, por razones obvias;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por P. Marino

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1302. — Exp. 3647—C—929. — R. F. N.° 19. — Vista la apelación deducida por el señor Pablo Mariano, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 58.109, del año 1929, disponiendo el despacho de las mismas por la partida número 1001 del Arancel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón conteniendo, entre otras mercaderías, 184 kilos tachuelas de hierro con cabeza de metal amarillo, de la partida número 1466 de la Tarifa de Avalúos (aforo kilo $ 0,30 más 60 o/o, al 25 por ciento), lo que se denuncia como metal amarillo manufacturado en tachuelas, de la partida número 1001, kilo 0,60 más 60 o/o, al 25 o/o:

Que la manifestación comprometida señala la especie, calidad y cantidad de la mercadería y, habiéndose omitido determinar la proporción del metal amarillo o del hierro, el Vista antes de aforarla, debió pedir al interesado que estableciera esta condición;

Que son equitativas las razones que fundan el fallo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por E. Rimoldi

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1303. — Exp. 4625—C—929. — R. F. N.° 20. — Vista la apelación deducida por el señor Emilio Rimoldi Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que sobresee, y dispone el despacho por la partida 1007 de Tarifa, en su denuncia de diferencia de calidad en mercadería manifestada «aros de hierro para lubrificadores»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería es llevada a la partida de referencia, como parte de coginete, por la función que llena en la lubrificación de las transmisiones;

Que, como lo ha entendido la Aduana, se trata de una cuestión de aforo, no punible, puesto que no hay falsedad en la declaración comprometida;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por A. Boyer

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1304. — Exp. 5174—C—929. — R. F. N.° 21. — Vista la apelación deducida por el señor Andrés Boyer, agente del vapor «Aurigny», contra el fallo de la Aduana de la Capital, en la parte que impone al buque una multa igual al valor de unas mercaderías en infracción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichas mercaderías fueron comisadas por la Aduana a causa de haber sido halladas ocultas en dos bolsas con ropas sucias, en el compartimento destinado a ropas del buque las que, según resulta de autos, por-

tenecen al peluquero de 1.a clase;

Que la pena impuesta a los Agentes, en los términos del artículo 69 de la Ley número 11.281, es la que corresponde, por cuyo motivo carece de fundamento lo alegado por el apelante;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de La Plata. — Confirmando fallo apelado por Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1305. — Exp. 4840—L—929. — R. F. N.o 22. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, S. A., del fallo de la Aduana de La Plata, que impone el comiso a los excesos en mercaderías denunciados en el permiso de importación número 868 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón con 92 kilos alambre y otro con 28 kilos pinceles de cerda o mezcla, los que se denuncian con 103 y 40 kilos, respectivamente;

Que los apelantes, a fs. 2, establecieron su conforme y pago con dichos excesos;

Que, en esta virtud, la pena aplicada es la que corresponde a la infracción, no concurriendo circunstancia alguna que puede constituir un atenuante de la penalidad a que se han hecho acreedores los interesados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por P. Rossi

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1306. — Exp. 5120—C—929. — R. F. N.o 23. — Vista la apelación deducida por el señor Pascual Rossi, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa de 50 o/o del valor de 48 relojes de oro con pulsera de «moiré», para señora, que llegaron por paquete certificado número 5513, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos de Febrero 12 de 1916 y Febrero 9 de 1917 se considera como una vía no habilitada los envíos por paquetes certificados de mercaderías sujetas a derechos, y en consecuencia, las infracciones que se cometan caen bajo las sanciones penales pertinentes;

Que, en el presente caso, esó ha sucedido, por lo que era de rigor aplicar el comiso de los relojes;

Que, ello no obstante, son justas las razones que ha tenido en cuenta la Aduana, para hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 1056 de la Ley número 810, y no concurren otras que aconsejen atenuarla más;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de Bahía Blanca. — Confirmando fallo apelado por Houlder Brothers y Compañía (Argentina).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1307. — Exp. 4987—B—929. — R. F. N.o 24. — Vista la apelación deducida por la firma Houlder Brothers y Compañía (Argentina), Limitada, de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca, que les impone una multa igual al valor de 37.296 kilos cigarrillos, encontrados sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Hopemount», atento lo actuado, y

Considerando:

Que la existencia de la mercadería de referencia se halla comprobada y reconocida tanto por el Capitán del buque como por sus Agentes;

Que no puede tomarse en consideración lo alegado por los apelantes, en el sentido de que ha sido un error del empleado que confeccionó la lista de rancho y que no ha estado en su mente defraudar al Fisco;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de B. Blanca, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana del Rosario. — Confirmando resolución apelada por R. Culaciati.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1308. — Exp. 1785—R—929. — R. F. N.o 25. — Vista la apelación deducida por el señor Ricardo Culaciati, empleado de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma, que impone dobles derechos sobre la parte de las mercaderías comprendidas en su denuncia de diferencia de calidad, sobreseyendo en cuanto al resto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 24 kilos medias de algodón con seda, de la partida número 2155 de la Tarifa de Avalúos, contenidos en tres paquetes (números 8635, 8636 y 8637), pertenecientes a la póliza de encomienda número 3353, denunciándose 21.630 Kg. como medias de la partida número 2160;

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional del Rosario, y de lo informado por el Tribunal de Vistas de la Aduana local resulta que 9.650 Kg. contienen un porcentaje superior al 25 o/o de seda, pero que no pueden considerarse como imitación de hilo o de las llamadas de hilo con seda, como tampoco que no encuadran en la partida número 2155, debiendo su despacho efectuarse en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281 y resolución de este Ministerio de Agosto 27 de 1928;

Que en cuanto a los otros 11.980 Kgs. no se ha probado la diferencia denunciada, y en consecuencia, el fallo que pena aquella porción y sobresee en lo demás, es pertinente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Agar Cross y Compañía.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1309. — Exp. 2490—C—929. — R. F. N.o 26. — Vista la apelación interpuesta por la firma Agar Cross y Compañía Limitada, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de los derechos del recargo de 10 o/o, aplicado sobre 20 cajones con 556 kilos magnetos sin envolturas que con otros 5 cajones con 259 kilos con envolturas fueron manifestados por despacho directo N.o 77332, de 1928, como 26 cajones con 863 kilos magnetos para automóviles (partida 366 aforo kilo $ 2.50 más 60 o/o al 25 por ciento); atento lo actuado, y

Considerando:

Que está probado, y no se discute, que los 20 cajones con 556 kilos contienen mercadería sin envoltura, que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 11.281, debe soportar un recargo de 10 o/o, más la pena con que las Ordenanzas castigan las falsas manifestaciones, puesto que se ha omitido manifestar que la mercadería venía en esa condición;

Que la exigüedad del perjuicio fiscal sería sin duda una circunstancia atenuante, teniendo en cuenta la pretendida mayor manifestación de peso; pero, en el presente caso, no se computa en el resultante el peso de un cajón que, aunque no faltó a la descarga fué secuestrado por la Prefectura General Marítima a raíz de una denuncia de violación formulada por los Agentes del buque transportador, y que, presumiblemente, por tratarse de mercadería homogénea con peso manifestado en total, tendría un peso equivalente al promedio de cada cajón, lo que inhibe de disminuir la pena impuesta, tácitamente atenuada por la Aduana;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Nicolás J. Corbellini.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1310. — Exp. 3894—C—929. — R. F. N.o 27. — Vista la apelación deducida por el señor Nicolás J. Corbellini, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso de peso en rollizos de madera, pertenecientes al despacho de directo número 57.001, del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha comprobado que la madera de referencia proviniera de jangadas y sí consta que llegó embarcada, viniendo en esa forma desde el exterior hasta el punto de su descarga y despacho;

Que según se expresa a fojas 9 vuelta, se ha retirado a plaza y dado recibo conforme por la cantidad manifestada, de suerte que el exceso, que se halla detenido, es incuestionable, ya que de ningún modo se puede volver ni admitir prueba en contra de las constancias de entrega y recibo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando clasificación consulta 22 a A. Borré.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

1311. — Exp. 4576—C—929. — R. F. N.o 28. — Visto que el señor Agustín Borré, apela de la clasificación adoptada por la Aduana de la Capital, en la consulta N.o 222 ó 2061-B-1929, y cuya resolución eleva la misma Aduana en los términos del artículo 65 y 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de sombreros de paja split (rustic), para hombres, sin cinta ni tafilete, clasificados en la partida 766 de la Tarifa;

Que la falta de estos elementos no puede modificar la calidad de dichos sombreros, determinada por la calidad de la paja;

Que, por otra parte, el menor valor que representa la ausencia de la cinta y del tafilete, no puede ser óbice para el despacho por la partida 766, pues el aforo de ésta es todavía inferior al valor, según factura, de los sombreros de que se trata;

Por lo expuesto, de conformidad con la opinión del cuerpo de Vistas de la Aduana, con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la clasificación recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Corrientes, Aduana. — Autorizando incinerar documentos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

1312. — Exp. 4371—C—929. — R. V. N.o 281. — Vista la nota de la Aduana de Corrientes, en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1918; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime si se tiene en cuenta que se ha operado en ellos la prescripción de que trata el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana;

Que informando la citada Aduana que en dicha plaza no hay probabilidades de venderlos, puede autorizarse el procedimiento que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Corrientes, para incinerar los documentos anteriores al año 1918, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo dejar previamente una relación de los mismos.

Pase a la citada aduana a sus efectos.

Pérez Colman

Uberti, Brezza y Compañía. — Negando devolución abonado de más en concepto de tara.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1313. — Exp. 5706—U—929. — R. V N.o 283. — Vista la presentación de los señores Uberti, Brezza y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de tara que no se dedujo en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 169.982, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Del Campo D. — Negando devolución abonado de más en concepto de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1314. — Exp. 4622—D—929. — R. V. N.o 284. — Vista la presentación del señor Dámaso M. del Campo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos en mercaderías entregadas a plaza por documento de directo N.o 127.731, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Amstea del Río de la Plata, S. A. — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

1315. — Exp. 9532—A—928. — R. V. N.o 285. — Vista la presentación de la firma «Compañía Amstea del Río de la Plata», S. A., en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes a los despachos de directos Nos. 70.822 109.912, 76.850, 80.500, 88.476, 90.757 y 102.276, presentados en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Que, por otra parte, el artículo 26 de la Ley número 11.281, limita al término de dos años los reclamos de esta naturaleza.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Saraví E. — Negando prórroga para reimportar un automóvil sin cargo de derechos.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.
1316. — Exp. 6180—S—929. — R. V. N.º 286. — Vista la presentación del señor Enrique Saraví, en la que pide se le conceda una prórroga de 180 días, para reimportar un automóvil, sin cargo de derechos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la salida temporaria, según lo prescribe expresamente el artículo 33 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, se acuerda a condición de que el retorno se efectúe dentro de los 180 días de la salida;
Que no se aduce razón alguna que justifique la excepción que se pretende,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Designando tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, para 1930.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1929.
1317. — Exp. 7538—C—929. — R. V. N.º 287. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el año 1930, a los Vistas señores Enrique Argerich, Eduardo A. Irigoyen Emilio Rimoldi, Manuel Zurueta, Juan A. Rebagliati y Antonio Guilera, como miembros titulares, y como suplentes, a los señores Oscar Maschwitz, Francisco Dates y Ernesto Dubourg.
Comuníquese y archívese.
Pérez Colman

Manson J. J. — devolución derechos importación
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
1318. — Exp. 6642—M—928. — R. V. N.º 290. — Vista la presentación del señor Jorge J. Manson en la que pide se le devuelvan los derechos pagados por varias partidas de aluminián férrico, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 107.580 y 117.437, presentados el 5 y 13 de Junio del año 1928; que se empleó en la clasificación de las aguas corrientes en San Fernando (Provincia de Buenos Aires); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que este Ministerio, resolvió en Agosto 27 de 1928, que la mercadería anunciada para el destino que se expresa, era libre de derechos;
Que, habiéndose en el presente caso dado cumplimiento a todas las disposiciones reglamentarias que rigen el caso, el pedido que se formula es procedente,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; cargue la mercadería de que se trata en la cuenta de la Empresa de Aguas Corrientes de San Fernando (Dawney Hermanos), y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Designando Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario, año 1930.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
1319. — Exp. 7487—R—929. — R. V. N.º 291. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, durante el año 1930, a los Vistas, señores Martín B. Navarro, Cipriano A. Benítez, Mauricio A. Reboredo y José C. Jonte.
Comuníquese y archívese.
Pérez Colman

S. A. «Azucarera de Cuyo». — Devolución derechos importación
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
1320. — Exp. 8865—A—928. — R. V. N.º 292. — Vista la presentación de la S. A. «Azucarera de Cuyo», en la que pide devolución de los derechos pagados por 376 bolsas tierra de infusorios, 36 barricas pasta compuesta de tierra de infusorios, aserrín y amianto, dos cajones con amianto en meollar y un rollo alambre de hierro sin pulir ni galvanizar, pertenecientes al despacho de directo número 170.904, del año 1928, empleados en el ingenio de azúcar que posee la peticionante en la Provincia de San Juan; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, tratándose de materiales destinados a la construcción de un ingenio de azúcar, gozan a su importación de la franquicia que consagra el artículo 4.º de la Ley N.º 11.281;
Que en consecuencia, y habiéndose en el presente caso llenado las formalidades reglamentarias para la introducción de dichos materiales y pagádose bajo protesta los derechos cuya devolución se solicita, procede acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que cargue los materiales de que se trata en la cuenta de la peticionante, formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Pérez Colman

Borré Agustín E. — Libre retorno
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
1321. — Exp. 3921—B—929. — R. V. N.º 293. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que pide se permita el libre despacho de 25 bolsas con 1010 kilos bruto queso tipo Goya, que retorna del Paraguay, para donde se exportó en Junio de 1929 y
Considerando:
Que según resulta de los informes producidos, en el presente caso concurren las circunstancias previstas por el artículo 25 de la Ley N.º 11.281, para gozar de los beneficios que el mismo consagra;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Fisco en demanda entablada contra la Nación.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
1322. — Exp. 1327—P—1929. — 183-V. — Visto que el señor Procurador Fiscal de La Plata, se dirige a este Ministerio, dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional, por ante el Juzgado Federal de La Plata, por la Compañía de Seguros «Independencia», sobre repetición de sumas de dinero, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, asuma la defensa de sus intereses, en el juicio a que se refiere la presente resolución.
Art. 2.º — El señor Procurador Fiscal designado, deberá tomar como instrucciones los antecedentes consignados en los expedientes respectivos, que se encuentran en ese Juzgado.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase al señor Procurador Fiscal de referencia, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.
Pérez Colman

Arzobispado de Buenos Aires. - Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.
1323. — Exp. 707—C—1929. — Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades ubicadas en las calles Larrea 1252 y Berutti y Larrea 1270, las cuales se hallan ocupadas por una Iglesia y el Colegio «San Miguel»; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y h), de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.
E. Pérez Colman

Hijas de Nuestra Señora de la Misericordai. — Exención de impuesto territorial.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.
1324. — Exp. 1548—H—1928. — Visto el pedido formulado por la Administradora de las Hijas de N. S. de la Misericordia para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1928, a las propiedades de pertenencia de dicha institución, situadas en las calles Camacuá 433/53 y Directorio 2116/38 y Rivadavia número 10.299 y Dupuy N.º 43 y Yerbal número 5896; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad Camacuá números 433/53 y Directorio números 2116-38 por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial, no así el otro inmueble cuya exención de impuesto y multa se solicita, por cuanto el fin a que se halla destinado no lo encuadra dentro de ninguna de las excepciones determinadas por la mencionada disposición legal,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado, únicamente en lo que respecta a la propiedad Camacuá 433/53 y Directorio 2116/38.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.
E. Pérez Colman

Sociedad Señora de la Merced del Divino Maestro. — Exención de impuesto territorial.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.
1325. — Exp. 550—S—1929. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de la Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad que ocupa el Colegio «Internado de la Sagrada Familia» ubicada en las calles General Artigas 1276, Luis Viale s/n., Bolívar y Vírgenes sin número; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.
E. Pérez Colman

Iglesia San Agustín. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.
1326. — Exp. 1435—I—1929. — Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Iglesia de San Agustín de Buenos Aires para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades ubicadas en la calle Las Heras números 2532/60 y Las Heras sin número; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y
Considerando:
Que la propiedad Las Heras 2532-60, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285, sobre impuesto territorial, no así el otro inmueble cuya exención de impuesto se solicita, por cuanto el fin a que se halla destinado no encuadra dentro del beneficio que acuerda la citada disposición legal,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado, únicamente en lo que respecta a la propiedad Las Heras 2532/60.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.
E. Pérez Colman

Colegio Divino Corazón. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.
1327. — Exp. 1010—C—1929. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio del Divino Corazón, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento, ubicada en las calles Charcas 3586 a Mansilla 3727; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.
E. Pérez Colman

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Hugo Stinnes.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.
1328. — Exp. 3206—B—929. — R. F. N.º 29. — Vista la apelación deducida por los señores Hugo Stinnes Marítima, S. A., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que les impone una multa igual al valor de 161.650 Kgs. tabaco que faltó de lo declarado, al pasarse la visita de rancho al vapor «Georgia»; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que en la lista de rancho del vapor citado, se manifiesta, entre otros artículos, 179 kilos tabaco, habiéndose constatado la diferencia que se indica;
Que lo aseverado por el Capitán del buque en el sentido de haber puesto de manifiesto el error en que había incurrido al confeccionar la lista de rancho, se desvirtúa de las constancias del sumario;
Que no concurre circunstancia que pueda servir como atenuante ni menos como eximente de la pena en que se incurrió;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.
Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por D. M. del Campo.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.
1329. — Exp. 1583—C—929. — R. F. N.º 30. — Vista la apelación interpuesta por el señor Dámaso M. del Campo, contra la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en tres fardos con (15.300) quince kilos trescientos gramos bruto, esponjas para baño y para carruaje (partida 3034, aforo kilo $ 8,00 más 60 o/o al 25 o/o), manifestadas por despacho directo número 204.610 de 1928, como esponjas para baño ordinarias y las para caballo (kilo 4,00 más 60 o/o al 25 o/o, partida 3035), atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Junta del ramo el miembro informante del Tribunal de Vistas y este cuerpo, por unanimidad de votos se expiden de conformidad con la denuncia;

Que, examinada la muestra de la mercadería en litigio, este Ministerio considera procedente la clasificación adoptada, y por ende, la pena impuesta por la falsa manifestación:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la West India Oil C.°

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

1330. — Exp. 2820—R—929. — R. F. N.° 31. — Vista la apelación deducida por la West India Oil C.°, del fallo de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso a 4.037 kilos pintura, manifestada como de la partida número 3231, de la Tarifa de Avalúos, que resultaron de la número 3232, pertenecientes al permiso de importación número 6033, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por el Tribunal de Vistas y Oficina Química Nacional de la Capital, resulta que la pintura en cuestión pertenece a la partida número 3232;

Que no se alega ni concurre circunstancia alguna que autoricen a atenuar la pena que corresponde a la falsa manifestación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por F. Sturnolo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

1331. — Exp. 2698—C—929. — R. F. N.° 32. — Vista la apelación deducida por el señor Francisco Sturnolo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de unas mercaderías nuevas que se hallaron entre las ropas usadas que se presentaron a revisación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la declaración de equipajes, el interesado manifiesta 5 bultos (2 valijas) ropa usada, una bolsa ropa sucia, un paquete ropa y una valija «nécessaire», y al procederse a la revisación, se constató que en tres bultos venían mercaderías sujetas a derechos (42 1/2 kilos tejido de hilo, 7 1/2 kilos esponjas de caucho y 5 1/2 kilos tejido blanco), y además, traía entre las ropas que vestía, 160 tijeritas, 31 termómetros y 6 jeringas para inyecciones;

Que tratándose de mercaderías que se ha pretendido introducir como equipajes, falseando la declaración, y de efectos sustraídos a la verificación pena impuesta procede;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hipartamento Picunches, Expediente N.° drocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, De-111.165-1929.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Francisco Tirasso, mayor de edad, italiano, casado, rentista, domiciliado en esta Ciudad, calle Pergamino 80, ante el señor Director General se presenta y expone. — Que desando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con excepción del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros ed ancho, cuyo vértice Suroeste estará situado a quinientos ochenta y tres metros con treinta y tres centímetros (583,33 m), al Sud de un punto situado a un mil metros (1.000 m.) al Este del esquinero Sudeste del lote número nueve de la fracción D. de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — Que confiere amplio poder al señor José L. del Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678 para tramitar éste pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — (fdo.). Francisco Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y siete horas veinticuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —Agosto 20 de 1929. — A. Minas a sus efectos. — (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General. Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), en terrenos que según informes son en parte fiscales y en parte de propiedad de don Cosme Mazzini Escurra, domiciliado en la calle Rivadavia 2264, Capital Federal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones.— 2.° Notificar al señor Cosme Mazzini Escurra en su carácter de propietario, en parte del terreno. — Diciembre 5 de 1929. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Cosme Mazzini Escurra en su carácter de propietario, en parte del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Francisco Tirasso, bajo el N.° 1856, folio 134 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e3 enero N.° 4.270 v15 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Picunches). — Expte. 111171|29

Buenos Aires, Agosto 19 de 1929.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. La que suscribe, María Cándida Tirasso, mayor de edad, argentina, soltera, rentista, domiciliada en esta Capital, calle Pergamino 80, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo en dirección Este - Oeste por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a quinientos ochenta y tres metros con treinta y tres centímetros, (583m33) al Sud del esquinero Sudeste del lote número nueve de la fracción D de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. Que confiere amplio poder al señor José L. de Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. (fdo.) María Cándida Tirasso. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Es Escribano de Minas. — Agosto 21|929. A Minas a sus efectos. (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoria (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según informes son de propiedad del señor Cosme Mazzini Escurra, domiciliado en la calle Rivadavia 2264, Capital Federal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Cosme Mazzini Escurra en su carácter de propietario del terreno. Diciembre 5 de 1929. (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Cosme Mazzini Escurra, en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la señorita María Cándida Tirasso, bajo el N.° 1857, folio 135 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e3 enero N.° 4.269 v15 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoria (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.° 111.120-1929.

Buenos Aires, Junio de 1929. — Señor Director General de Hidrología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Raúl Dobric Beltrán, argentino, médico, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, y fijando domicilio especial en esta Ciudad, en la calle Lavalle N.° 758, a V. E., respetuosamente digo: Que contando con elementos suficientes, vengo a solicitar se me conceda derecho de cateo de minerales de primera categoría, xceptuando peróleo, flúidos y otros similares, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, que por sus accidentes naturales, no se encuentran ni pueden ser labrados ni cercados, y en la extensión de cuatro unidades o sean dos mil hectáreas, en un rectángulo de cuatro mil metros de Sudeste a Noroeste, por cinco mil metros de Suroeste a Noreste, que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del punto llamado Cortaderas en la Vega de Cortaderas a 6.150 mts. 331° y 30' de Azimut, se encuentra el esquinero Sudeste desde el cual con una línea recta de 5.000 mts. y un ángulo interno d 112°, se encuentra el esquinero Noreste, desde donde con una línea recta de 4.000 mts. formando ángulo de 90°, se encuentra el esquinero Noroeste y desde allí con una línea recta de 5.000 mts. formando ángulo de 90°, se llega al esquinero Suroeste, desde el cual, con una línea recta de 4.000 mts. formando ángulo de 90°, se encuentra nuevamente el esquinero Sudeste, cerrándose el perímetro. —En la exploración emplearé los elementos de trabajo necesarios, tales como: herramientas y útiles del caso y los materiales indispensables en esta clase de exploración. — Por tanto se ha de dignar V. E., concederme el derecho de cateo que solicito, previos los trámites legales. — Será justicia. etc. — (fdo). — R. Dobric Beltrán. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo las trece horas, tres minutos. — Acompaña plano. — Conste: (fdo). F. Cardellini. — Agosto 10 de 1929. — A Minas a sus efectos. — (fdo) F. Cardellini. —Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1929. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la División Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Raúl Dobric Beltrán, bajo el N.° 640, folio 117 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e10 enero N.° 4.193 v21 enero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud.- Construcción galpón para depósito cereales.-

Buenos Aires 21 de Noviembre 1929.-

Exp. 0492-S-1929.— Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N.° G 2902, memoria descriptiva y presupuesto referente a la construcción de un galpón de 36 por 16 metros, para depositar cereales en la estación San José, de acuerdo con el plano tipo A. 379 que se tramita por expediente 04818-S-1929; y

Atento a los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°G.2902 y memoria descriptiva de que se trata, dejando establecido que a la terminación de los trabajos la empresa deberá remitir la planilla de costo definitivo de los mismos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus demás efectos.—

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud.- Construcción galpón para depósito cereales.-

Buenos Aires 21 de Noviembre 1929.-

Exp. 01907-S-1929.- Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N.° 481/1, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de un galpón para cereales, de 30 por 15 metros en la estación Arano

y cuya superestructura redáe acuerdo al tipo aprobado 1378 M., el resto del galpón será construido de acuerdo al plano tipo A.379; y

Atento a los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º481/1 y memoria descriptiva de que se trata, dejando establecido que a la terminación de los trabajos la empresa deberá remitir la planilla de costo definitivo de los mismos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus demás efectos.—

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Cordoba.— Construcción galpón encomiendas en desvío Donato Alvarez.-

Buenos Aires, 18 de Noviembre 1929.

Exp. G.01856-C-1929.-Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Central de Cordoba, correspondiente a la construcción de un galpón para encomiendas en el desvío Donato Alvarez, obra ejecutada de acuerdo al plano y damás documentos aprobados por resolución de fecha Octubre 31 de 1928, en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ m/n. 2.395.39) dos mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, imputará la empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela archívese.

M. M. Garcia Torres

Ferrocarril del Sud. — C/Variante de un canal en Est. F. General Roca por Dirección G. de Irrigación. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expediente 019.124 —S — 1929.—

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve

Aprobar los planos Nos.O.R.N.S.11 32 y 1134, autorizando a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo la construcción de una variante del canal colector de desagüe Nº 19 dentro del terreno de la estación «Fuerte General Roca» de la Empresa del Ferrocarril del Sud con caracter precario. —

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcción s a sus efectos

M. F. Castello.

FF.CC. Entre Rios. — D/ Exceso de carga en vagones. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expediente 017.812 —N— 1929. —

Visto la presente denuncia de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura en la que se pone de manifiesto que el día 23 de Junio ppdo. llegó a la estación Lourdes, el tren 51 de los Ferrocarriles de Entre Rios, constatándose exceso de carga en cuatro jaulas que conducían bovinos procedentes de Caseros (E.R.) correspondiente a carta de porte 17. de fecha 21 de junio último;y

Considerando:

Que aun cuando la referida empresa al evacuar la vista conferida a tal efecto, reconoce la exactitud de la denuncia, y manifiesta que ha llamado seriamente la atención del Jefe de la estación Caseros con el objeto de evitar la repetición de casos análogos ha infringido las disposiciones contenidas en el Artº.362 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve

Ordenar a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Rios el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 362 del Reglamento General de Ferrocarriles. —

Comuníquese, tómese razón y archívese. —

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — D/ Falta comodidades en Telégrafo Est. Olavarria. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expediente 018.885 — S — 1929.—

Visto que la Inspección General de Administrativa pone de manifiesto las condiciones deficientes en que se encuentra la oficina de Telégrafos de la estación Olavarria del Ferrocarril Sud; y

Considerando:

Que a pesar de lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril del Sud en su vista de 31 de Julio último en el sentido de haber dispuesto realizar diversas modificaciones en el local que ocupa la indicada oficina y la boletería de la estación Olavarria, subsisten las deficiencias denunciadas; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de 2 meses para que proceda a ejecutar las modificaciones proyectadas en su nota del 31 de Julio ppdo. —

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho pase a Administrativa a sus efectos. —

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Tipo de alcantarilla de hormigón de uno y dos tramos de dos m s de luz. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expediente 027.921 —S — 1929.—

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve

Aprobar los planos P.2 G. y P.2 G. 1 memoria descriptiva y cómputo métrico, documentos relativos a un nuevo tipo de alcantarilla de hormigón armado de uno y dos tramos de dos metros de luz, que la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone adoptar en sus líneas. —

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Incumplimiento Decreto 6 Octubre 1928. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expediente 015.637 — S — 1928.—

Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 24 de Septiembre ppdo., en la que se le fijaba un último plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para la presentación de los documentos relativos a las instalaciones que deben proveerse para la limpieza y desinfección de vagones para hacienda en la estación «Tolosa», a que se refiere el Decreto del P.E. de fecha 6 de Octubre de 1928, transcripto por Circular Nº 44 del mismo; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve

Poner este expediente en secretaría por el término de seis (6) días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto del P.E. de fecha 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas Ferroviarias. —

Comuníquese y resérvese. —

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud con carácter pre barreras. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expediente 013.686 — S —1929.—

Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 24 de Septiembre ppdo, en la que se le fijaba un plazo de 30 días, para la presentación de los documentos relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel público ubicado en el Km.50/300, próximo a la estación Hernández, del ramal de Coronel Brandsen; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un nuevo plazo de 30 días, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a Técnica a sus efectos. —

M. F. Castello.

FF.CC. Entre Rios. — Calefacción coches pasajeros. —

Buenos Aires Noviembre 12 de 1929

Expedientes 020.241—P—1927. — 013.874—P—1929.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Entre Rios somete a la aprobación el plano No. 13.C.17 y memoria descriptiva relativos a la modificación del sistema de calefacción en sus coches de pasajeros, una memoria descriptiva y presupuestos suplementarios, correspondientes a la instalación de calefacción eléctrica a 32 de sus coches de pasajeros. en la misma forma en que lo fueron los aprobados por resolución de 31 de Agosto de 1928 y una memoria descriptiva y presupuesto suplementarios, relativos a la imputación «Mano de Obra» para la instalación de calefacción en los coches que fueron aprobados por resolución de 31 de Agosto de 1928; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve

Aprobar el plano Nº.13.C.17, una memoria descriptiva y presupuestos suplementarios presentados debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923. —

Anular los planos y demás documentos aprobados por resolución de 31 de Octubre de 1928. —

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central de Córdoba — Oficina para galpón de cargas en estación Recreo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Expediente 028.868 -C- 1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G.º 3775|0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de una oficina anexa al galpón de cargas existente en la estación Recreo; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones sus efectos.

M. F. Castello

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en papel legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 16 de Enero de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
” venta de Boletines	2.80
” subscripción	264.—
” marcas	975.—
” avisos varios	606.20
” adicional	82.50
Total	1.930.90

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

EDICTOS DEL DÍA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **José Tamayo**, expediente N.º 60, letra T, año 1929, para que proceda a la cancelación de estos autos dentro de tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v22 enero

Enero 8 de 1930.

Notando esta Administración que hasta la fecha, no se ha hecho conocer al denunciado la sentencia de fojas 8 — notifíquesele por edictos por el término de cinco días. — (Fdo.): **Mela.**

La resolución mencionada ha sido la siguiente:

Expediente 740 - M - 1926.

Madero Francisco contra J. del Rosso.

Marzo 3 de 1927.

Se resuelve:

Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Notifíquese, repóngase el sellado, y consentida a Liquidaciones a sus efectos. — (Fdo.): **Lupo.**

El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v22 enero

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que, de acuerdo al Art. 752 del Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los cupones de Vto. Noviembre 1928 - N.º 71 - del empréstito Crédito Argentino Interno 1911 - Ley N.º 8121 - de los siguientes títulos:

de m$n 1.000.— N.º 148324|33 cupones de m$n 12.50 c|u.

de m$n 5.000.— N.º 151211|32 cupones de m$n 62.50 c|u.

Expte. 138-B-929.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario - Gerente.

v5 febrero.

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMAS EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial de 21 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los Balances presentados a la Inspección General

1691

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol

AVENIDA DE MAYO 560 — BUENOS AIRES

Autorizado por el Poder Ejecutivo, en 9 de Octubre de 1911

Inscripto en el Registro Público de Comercio, en Noviembre 13 de 1911

Capital autorizado y realizado.............. $ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de Agosto de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Valor global de las adquisiciones	12057319 73		
Amortizado hasta la fecha..........	2729211 74	9328107 99	
Maquinarias:			
Valor global de las adquisiciones.....	1203479 25		
Amortizado hasta la fecha..........	657480 19	545999 06	
Cubas, toneles y pipones:			
Valor global de las adquisiciones.....	3417672 05		
Amortizado hasta la fecha..........	2170750 14	1246921 91	
Vehículos:			
Valor global de las adquisiciones......	202356 85		
Amortizado hasta la fecha..........	114078 91	88277 94	
Semovientes:			
Valor global de las adquisiciones......	138244 59		
Amortizado hasta la fecha	76608 99	61635 60	
Maquinaria embotellado:			
Valor global de las adquisiciones......	94325 31		
Amortizado hasta la fecha....	19556 04	74769 27	
Aperos:			
Valor global de las adquisiciones......	23851 88		
Amortizado hasta la fecha..........	12344 52	11507 36	
Herramientas:			
Valor global de las adquisiciones......	13850 9[illegible]		
Amortizado hasta la fecha..........	9680 48	4170 47	
Implementos de agricultura:			
Valor global de las adquisiciones......	48378 67		
Amortizado hasta la fecha..........	27438 04	20940 63	
Utiles de bodega:			
Valor global de las adquisiciones......	216514 56		
Amortizado hasta la fecha	168209 36	48305 20	
Instalaciones:			
Valor global de las adquisiciones......	78374 51		
Amortizado hasta la fecha..........	22666 85	55707 68	
Muebles y útiles:			
Valor global de las adquisiciones......	234788 61		
Amortizado hasta la fecha..........	150201 10	84587 51	
Envases embotellado:			
Valor global de las adquisiciones......	91444 17		
Amortizado hasta la fecha..........	11095 17	80349 —	11651279 62
Activo circulante:			
Vinos		3224432 60	
Almacenes		225309 75	
Envases bodega......................		264962 48	
Guanera.............................		9306 70	
Cascos vacíos en tránsito...........		4187 90	
Acciones varias.....................		754 —	3728953 43
Activo disponible:			
Caja................................			47158 36
Activo exigible:			
Banco Español del Río de la Plata, valores al cobro................		59076 64	
Banco Anglo Sud-Americano, valores al cobro........................		33234 02	
Banco de la Nación Argentina, valores al cobro........................		10735 26	
Efectos a cobrar....................		25869 43	
Cuentas corrientes		1468762 58	1597677 93
Activo transitorio:			
Anticipos al ejercicio siguiente.......			486787 60
Activo nominal:			
No existen.			
Pérdidas:			
Amortizaciones efectuadas...........	130030 31		
Pérdidas del ejercicio actual.........	752831 53	882861 84	
Menos: Remanente ganancia ejercicio anterior....................		3525 51	879336 33
Transporte..........................			18391193 27

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Transporte..........................			18391193 27
Cuentas de orden:			
Acciones del consejo de administración en depósito....................			90000 —
			18481193 2
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital.............................		10000000 —	
Fondo de reserva legal.......		503231 73	
Fondo de reserva para seguros propios........................		130000 —	10633231 73
Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar................		6500608 25	
Hipotecas...........................		374680 68	
Banco Español del Río de la Plata...		650589 83	
Banco Español, Sucursal Mendoza...		16325 37	
Fondo de reserva para diferencia en precio envases..................		30538 53	
Cuentas corrientes..................		147572 93	7720315 59
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar.....................		12555 89	
Dividendos a pagar..................		1534 50	
Sueldos y jornales a pagar..........		6440 59	
Fondo socorros mutuos...............		2038 06	
Contratistas........................		15096 91	37645 95
Cuentas de orden.			
Depósito de acciones del consejo de administración..................			90000 —
			18481193 27

Ramiro Fernández de Villota, presidente — Celedonio V. Pereda, secretario. Tomás Sullivan, gerente. — Francisco de Azcue, contador. — J. Daniel C. Mibelli, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinaria .... 5 %	32672 01	
Muebles y útiles...... 10 »	9398 61	
Instalaciones .... 20 »	13926 92	
Vehículos .... 10 »	9808 66	
Aperos .... 10 »	1278 59	
Semovientes........... 10 »	6848 40	
Utiles de bodega ...... 10 »	5367 24	
Implementos agrícolas. 10 »	2326 74	
Herramientas.......... 20 »	1042 62	
Deudores en gestión..................................	4736[illegible] 52	130030 31
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de propaganda, alquileres, etc.....		587862 52
Intereses, descuentos, comisiones, etc.............		1218597 41
Patentes e impuestos		18879 50
		1955369 74
HABER		
Saldo del ejercicio anterior........................		3525 51
Vinos, fincas y otros...............................		1064935 65
Arrendamientos, alquileres, etc.....................		7572 25
Ganancias y pérdidas:		
Amortizaciones efectuadas	130030 31	
Pérdida del ejercicio actual........................	752831 53	
	882861 84	
Menos: Remanente ganancia ejercicio anterior..	3525 51	879336 33
		1955369 74

Ramiro Fernández de Villota, presidente. — Celedonio V. Pereda, secretario. Tomás Sullivan, gerente. — Francisco de Azcue, contador. — J. Daniel C. Mibelli, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio, he examinado el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias precedentes, y cumplo con el deber de declarar que están de perfecto acuerdo con los libros y documentos respectivos, y, al prestarles mi conformidad, aconsejo a los señores accionistas su aprobación, atentas las consideraciones que se formulan en la Memoria anexa.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1929.

J. Daniel C. Mibelli.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 enero N.º 4.401 v17 enero

1515

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

EXPEDIENTE No 2417

———]x[———

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado	$ m/n 4.000.000. —
» suscripto	« « 4.000.000. —
» realizado	« » 3.965.950. —

———[o]———

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Correspondiente al 24.° Ejercicio, sujeto a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO			Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			899116 06	
Materiales, maquinarias y herramientas :				
Maquinarias	47884 52			
Amortizaciones	10341 08	37543 44		
Herramientas	84919 64			
Amortizaciones	66592 87	18326 77	55870 21	
Muebles y útiles		18871 01		
Amortizaciones		11081 3	7789 6	
Via permanente			2747078 27	
Cable alimentador			498575 79	
Linea aérea			3213 2 46	
Tren rodante			1338966 07	
Puente Riachuelo			370940 98	
Materiales de repuesto y en depósito			273605 87	
Acciones Compañía Telefónica Argentina			660 —	
Bonos hipotecarios Banco de la Provincia			313820 —	6827745 37
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			11904 63	
Bancos			141075 50	152980 13
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			74102 71	
Accionistas			34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)			40.0 —	112152 71
V. Activo transitorio:				
Anticipos de explotación (Uniformes, Contribuciones, Impuestos y Patentes)				15329 60
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Banco Provincia c/Títulos en custodia			40000	
Banco Provincia c/Títulos en depósito			400 —	
Banco Provincia c/Títulos al canje			16100 —	56500 —
				7164707 81

PASIVO	Parciales $ m/l	$ m/l
I. Pasivo no exigible		
Capital subscripto	4000000 —	
Fondo de reserva legal	44754 20	
Fondo de previsión	18957 02	
Fondo de renovación	54029 33	
Fondo de seguros de accidentes Ley 9688	35866 59	
Fondo de previsión especial	801007 66	4954614 80
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	66115 46	
Debentures (Obligaciones de capital)	1392872 73	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	379696 94	1838685 13
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos impagos	33705 26	
Garantía de uniformes	9410 20	43115 46
Ganancias:		
Saldo		271792 42
Cuentas de orden:		
Directorio	40000	
Títulos en depósito	400 —	
Títulos canjeados	16100 —	56500 —
		7164707 81

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA "CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Maquinarias:			
Castigo 5% sobre $m/n. 39519 41	1975 97		
Herramientas:			
Castigo 20% sobre $m/n. 22908 46	4581 69		
Muebles y útiles			
Castigo 10% sobre $m/n. 8655 18	865 52		
Concesión:			
Amortización	138560	145983 18	
Amortizaciones de obligaciones		48109 10	
Intereses de obligaciones		95542 33	
Diferencia emisión y gastos debentures :			
Amortización		203117 42	
Anticipos de explotación:			
Amortización		81734 34	
Materiales de repuesto:			
Depreciación		10993 50	
Saldo Utilidad del año	221865 23		
Ganancia anterior	49927 19	271792 42	
HABER			
Saldo 23o ejercicio			49927 19
Explotación			346227 78
Intereses			24682 73
Fondo de previsión especial			423111 76
Varios			13022 83
		857272 29	857272 29

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-16 enero N.° 4.349-v-19 enero.

1678

Compañía Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltda. Sociedad Anónima

CASA MATRIZ, EN AMBERES
Sucursal en Buenos Aires, Calle Florida 183
Autorizada por el Juez de Comercio el 17 de Marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 9 de Abril de 1928
Casa Matriz:
Capital autorizado...... Frs. 10.000.000.—
» subscripto......... m$n. 2.250.000.— y Frs. 5.050.000.—
» integrado. .... m$n. 2.250.000.— y Frs. 1.010.000.—
Capital afectado a la Sucursal .... $ m/n 2.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929
de las operaciones efectuadas por la Sucursal de Buenos Aires

ACTIVO	Parciales $ m/l	Totales $ m/l
Activo fijo:		
Muebles y útjies		32495 59
Activo circulante:		
Mercaderías	2031616 48	
Títulos	212103 89	2216720 37
Activo disponible:		
Caja	30733 95	
Bancos	58802 93	89536 88
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		3815323 63
Activo transitorio:		
Operaciones pendientes		10739 73
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		233083 21
Cuentas de orden:		
Efectos a cobrar	186192 93	
Consignaciones	2951 27	189114 20
		6617013 64
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital afectado a la sucursal, Rep. Argentina		2250000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		3 95916 77
Pasivo transitorio:		
Gastos a pagar		581982 67
Cuentas de orden:		
Efectos a pagar	186192 93	
Consignaciones	295 27	189144 20
		6617043 64

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/l	$ m/l
Amortizaciones.		
Muebles y útiles	6556 80	
Gastos directos y gastos generales	2711473 71	
	2 18030 51	
HABER		
Producto mercaderías		2484947 30
Saldo: pèrdida del año		233083 21
		2718030 51

Compañía Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A.
Ricardo Redlich: Administrador

Buenos Aires, 9 Septiembre de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 enero N.° 4.381-v-17 enero.

1442

ESTANCIAS HUGHES S. A.

AVENIDA DE MAYO 651—BUENOS AIRES
Autorizada por el P. E., el 9 de Septiembre de 1918
Inscripción en el R. P. de Comercio, el 2 de Diciembre de 1918
Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/l. 1.200.000.—
Menos: Amortización............ » » 80.000 —
» » 1.120.000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1929

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Julio 24 de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		1120002 —
Activo circulante:		
Hacienda yeguariza	1 —	
Títulos y acciones	109701 89	109702 89
Activo disponible:		
Banco de Lóndres y A. del Sud		12067 24
Activo exigible:		
Varios deudores		187491 94
Activo transitorio:		
Dividendo provisional		67200 —
Activo nominal:		
No existe		
		1496467 07
Cuentas de Orden		
Cuotas a cobrar Pueblo Hughes		27358 61
		1523825 68
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1120000 —	
Fondo de reserva legal .... $ 32770 82		
Fondo de previsión .... » 45000 —		
Fondo de amortización Pueblo Hughes ... » 85443 7		
Fondo de indemnización arrendamiento... » 13299 28 8	176513 88	1296513 88
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		29027 48
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		12378 95
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	3201 60	
Utilidad de este ejercicio	155345 16	158546 7
		1496467 0
Cuentas de orden:		
Cuotas pendientes Pueblo Hughes		27358 61
		1523825 68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos Generales:		
Sueldos, pensiones y gastos generales		9474 29
Patentes e impuestos		12965 83
Hacienda yeguariza		99 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	155345 16	
Saldo del ejercicio anterior	3201 60	158546 76
		181085 88
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		3201 60
Intereses		11124 30
Arrendamientos		143882 74
Explotación Pueblo Hughes		22877 24
		181085 88

J. F. Macadam, presidente.—F. Macadam, secretario.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires. Septiembre 9 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 enero N.° 4.374-v-17 enero.

1444

Supercastor Compañía Industrial de Lubrificantes S. A.

Domicilio legal: Juan B. Alberdi 146, 148

Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 10 de Abril de 1928

Inscripta en el R. P. de C., el 12 de Julio de 1928

Capital autorizado........................ $ m/l 500.000 —
» suscripto........................ » 245.000 —
» realizado........................ » 245.000 —

Balance General al 31 de Mayo de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 26 de Julio de 1929

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Maquinaria	$ 37.020.48		
Menos 5 % Amortización	» 1.851.02	35169 46	
Utiles y herramientas	$ 3.388.30		
Menos 20 % Amortización	» 677.66	2710 64	
Muebles y útiles	$ 6.143.15		
Menos 10 % Amortización	» 614.31	5528 84	
Terrenos		3343 75	47253 69
II. Activo circulante.			
Mercaderías			81758 59
III. Activo disponible:			
Caja		6155 71	
Bancos		3262 29	9418 08
IV. Activo exigible:			
Varios deudores		105643 39	
Letras a cobrar		13610 —	119253 39
V. Activo transitorio:			
Seguros y patentes pagados por adelantado			565 54
VI. Activo nominal:			
Marcas y patentes	$ 60.060.40		
Menos 5 % Amortización	» 3.003.02	57057 38	
Gastos de fundación	$ 7.734.94		
Menos 20 % Amortización	» 1.546.99	6187 95	63245 31
			321493 57
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		20000 —	
Títulos en garantía		500 —	20500 —
			341993 5
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		245000 —	
Fondo de previsión		1592 34	
Fondo de reserva		246 29	246838 63
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		892 03	
Bancos		7798 74	
Letras a pagar		35489 70	44180 47
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancia:			
Utilidad del ejercicio			30474 47
			321493 57
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		20000 —	
Banco Germánico de la América del Sud: Cuenta títulos		500 —	20500 —
			341993 57

Edmundo Wagenknecht, presidente. — Emilio Hoigne, director gerente. — V.° B.°: C. Ernesto Niebuhr, contador público. — Oscar E. Carbone, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 2°. desde 1o. de io de 1928 al 31 de Mayo de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
1 Amortizaciones:		
Maquinarias 5 %	1851 02	
Utiles y herramientas 20 %	677 66	
Muebles y útiles 10 %	614 31	
Gastos de fundación 20 %	1546 99	
Marcas y patentes 5 %	3003 02	
Cuentas corrientes y letras a cobrar	4307 34	12000 34
2 Gastos generales:		
Alquileres, sueldos y jornales, gastos de viajes, fletes y acarreos y gastos generales		93889 70
3 Intereses, descuentos, y comisiones		32650 76
4 Patentes e impuestos		2208 90
Ganancias del ejercicio		30474 47
		172224 17
HABER		
1 Mercaderías		172224 17
		172224 17

Edmundo Wagenknecht, presidente. — Emilio Hoigne, director gerente. — V.° B.°: C. Ernesto Niebuhr, contador público. — Oscar E. Carbone, síndico

Buenos Aires. Septiembre 9 de 1929.

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 enero N.° 4.392-v-17 enero.

1607

PATRIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento 348, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado........................ $ c/l 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 500.000.—
» realizado........................ » » 300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

(2º. Trimestre del 7º Ejercicio)

		ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas		199990 —	
Caja y Bancos		3204 82	
Bancos: Anglo Sud Americano (plazo fijo)		30000 —	
Títulos de renta:			
Cédulas Hipotecarias Argentinas	$ 74589 13		
Crédito Argentino Interno 6 %	» 95835 91		
» Interno de la Nación (Ley 11.280)	» 99608 30	270083 34	
Prèstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar		4016 28	
Mobiliario y material		7843 08	
Diversos deudores		46739 90	
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación y reaseguros		85199 26	
Siniestros		35202 62	
Cuentas de orden		20000 —	
Capital suscripto			500000 —
Reservas para riesgos en curso			39238 13
Reserva para saldos deudores y en gestión			2190 08
Siniestros pendientes (en liquidación)			17928 98
Diversos acreedores			7487 57
Cuenta de explotación			115434 54
Cuentas de orden			20000 —
		702 79 30	702279 30

Buenos Aires. 31 de Agosto de 1929

C. Mendieta, presidente.—B. Terceño, gerente — H. J. Pilling, tesorero.— [illegible] William S. Bell, síndico

Buenos Aires, Agosto 29 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 enero N.° 4.362-v-19 enero.

1517

NUEVO BANCO ITALIANO

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

FUNDADO EN 1887

Autorizado por Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado	$ 10.000.000 — c/l
» suscripto	» 10.000.000 — »
» realizado	» 6.000.000 — »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

(Casa Matriz y Sucursales)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Julio de 1929

ACTIVO			$ o/s	$ c/l
Accionistas				4000000 —
Caja:				
En efectivo	$ oro 839431 70	$ m/n 8942715 76		
Depositado en otros Bancos		» » 7566022 13		
Clearing	» 8932 85	» » 3634421 53	848364 55	20143159 42
Descuentos y efectos a cobrar				47297663 64
Adelantos				52869843 04
Deudores en gestión				1 —
Deudores Hipotecarios				12666 30
Letras Tesorería General de la Nación				
Sucursales en la República				16750000 —
Corresponsales en la República				1071936 88
Sucursales en el Extranjero			176170 52	
Corresponsales en el Extranjero			1349049 72	
Letras a recibir				14526 34
Operaciones en suspenso				229798 76
Inmuebles				5478835 16
Títulos en cartera				4474405 23
Valores diversos				
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				
Dividendo provisorio del fondo para futuros dividendos				
Otras cuentas				
Metalización				2113159 95
			2373584 79	154455996 72
Cuentas de orden:				
Depósito de monedas extranjeras	$ oro 1708393 82			
Depósito de acciones en garantía Directorio		$ m/n 225000.—		
Depósito de títulos en custodia	» » 20478061 54	» » 123847737 44		
Depósito de valores recibidos en caución	» » 2969761 07	» » 33355369 12		
Emisión de cartas de crédito	» » 2362800 10			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	» » 1416042 65	» » 13119320 59		
Documentos en garantía		» » 1594236 80		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		» » 1270205 22		
Otras cuentas de orden		—	—	—
			28935059 18	173411869 17
			31308643 97	327867865 89

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital suscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		650000 —
Fondo de Pensiones y Jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilios para empleados		168657 50
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	770 36	43646088 10
Depósitos a plazo	1914 32	25917284 87
Depósitos en Caja de Ahorros		52807342 48
Depósitos diversos	1259 07	2755353 74
Letras Tesorería General de la Nación		
Redescuentos		5000000 —
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		123340 92
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero	1439850 66	4889838 38
Ganancias y pérdidas		1946638 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		542814 52
Dividendos a pagar		8637 30
Otras cuentas		
Metalización	929790 38	
Transporte	2373584 79	154455996 72

PASIVO			$ o/s	$ m/n.
Transporte			2373584 79	154455996 72
Cuentas de orden:				
Depositantes monedas extranjeras	$ oro 1708393 82			
Depositantes de acciones en garantía Directorio		$ m/n 225000 —		
Depositantes de títulos en custodia	» » 20478061 54	» » 123847737 44		
Depositantes de títulos en garantía	» » 2969761 07	» » 33355369 12		
Sucurs. y Corresp. Cuenta cartas de Crédito	» » 2362800 10			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	» » 1416042 65	» » 13119320 59		
Documentos en garantía		» » 1594236 80		
Créditos Hip. a cobrar por cuenta de terceros		» » 1270205 22		
Otras cuentas de orden		—	—	—
			28935059 18	173411869 17
			31308643 97	327867865 89

Alberto Berisso, presidente. — Pedro Giúdice, Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador, — José De Marzi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1929

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior			—
Amortizaciones:			
Sobre: Deudores en gestión y morosos		12515 92	
Muebles, útiles y refacciones		29552 37	
Gastos de iniciación			
Otras amortizaciones		100827 87	142896 16
Gastos Generales:			
Sueldos y honorarios		1479973 18	
Judiciales, alquileres, publicidad, contribución Ley 11232, etc.		757574 51	2237547 69
Intereses, comisiones y cambios			6176857 25
Patentes e impuestos			123245 15
Utilidad del año	$ m/n 1946638 91		1946638 91
Fondo para futuros dividendos: Distribuído por 1.°, 2.° y 3er. trimestre	» 1350000 —		
Saldo	» 596638 91		10627185 16
HABER			
Saldo anterior:			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		9281256 65	145567 85
A deducir: Los correspondientes al ejercicio próximo		542814 52	
Neto		8738442 13	8738442 13
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			509244 84
Dividendos e intereses sobre títulos			355804 19
Alquileres			281977 43
Beneficios diversos			596148 72
Pérdidas del año:			
Intereses s/docum. activos	$ m/n 720822 46		
» » pasivos	» 178007 94		
Saldo	» 542814 52		
			10627185 16

Alberto Berisso, presidente. — Pedro Giudice, Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador, — José De Marzi, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 enero N.° 4.347 v19 enero

1630

Compañía Americana de Luz y Tracción

DOMICILIO LEGAL: CALLE CORRIENTES N.o 651 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Septiembre 9 de 1918.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918.
Capital autorizado: $ 5.000.000 m|n. c|l., totalmente suscripto e integrado
Debentures autorizadas: $ c|l. 2.100.000 m|n. c|l., Interés 7 % anual

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDO S AL 30 DE JUNIO DE 1929
2.° Trimestre

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo			
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas:			
Terrenos y edificios	$ 481.071.75		
Maquinarias, equipos y accesorios	» 1.538.728.54		
Redes, conexiones y accesorios	» 1.317.387.48	3337187 77	
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	$ 768.500.93		
Via permanente, línea eléctrica y accesorios	» 1.119.579.57	1888080 50	
Talleres:			
Terrenos y edificios	$ 250.298 98		
Máquinas	» 48.978.95		
Utiles y herramientas	» 5.686.07	304964 —	
Oficinas de Administracíónn y propiedades varias:			
Terrenos, edificios y accesorios	$ 373.112.70		
Muebles, útiles y accesorios	» 19.167.25		
Embarcaciones	» 180.394.77	572674 72	
Ampliaciones en curso de ejecución		558976 07	6661883 06
Activo circulante:			
Materiales varios y combustibles		642868 16	
Bonos Obras Sanitarias de la Nación y títulos varios		166792 61	809660 77
Activo disponible			
Caja		12017 95	
Bancos		26740 24	38758 19
Activo exigible			
Deudores varios en cuenta corriente			284456 53
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas de gastos a liquidar			117047 66
Suma			7911806 21
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores		50000 —	
Garantias recibidas		815 32	
Acciones liberadas, a entregar a los accionistas		14400 —	65215 32
Total			7977021 53

PASIVO		Parciales $ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital integrado		5000000 —	
Fondo de reserva legal		46624 64	
Fondos acumulados		28401 07	
Fondo de renovación para:			
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas:			
Edificios	$ 12.036.14		
Maquinarias, equipos y accesorios	» 174.792.11		
Redes, conexiones y accesorios	» 125.554.91		
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	$ 65.276.36		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	» 110.942.25		
Talleres:			
Edificios	$ 6.512.75		
Máquinas	» 4 369.89		
Utiles y herramientas	» 1.882.48		
Oficinas ds Administración y propiedades varias:			
Edificios y accesorios	$ 5.971.95		
Muebles, útiles y accesorios	» 4.367.84		
Embarcaciones	» 18.301.70	530008 38	5605034 09
Pasivo exigible			
Acreedores varios y Bancos en cuenta corriente		666233 04	
Debentures	$ 2.100 000		
Debentures a emitir	« 686.000		
» amortizadas	» 229 000		
» emitidas, en circulación		118'000 —	1851233 04
Pasivo transitorio.			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		38874 46	
Cuenta a liquidar por trámites en curso		31481 34	
Saldo de ejercicios anteriores		10951 98	
Saldo dividendos a pagar		2926 —	84233 78
Ganancias			
Cuentas de productos, explotación, ventas y varios liquidar			871 55 30
Suma			7911806 21
Cuentas de orden			
Depósito de acciones de los Directores		50000 —	
Otorgantes de garantias		815 32	
Distribución de Fondos Acumulados a los accionistas en acciones liberadas		14400 —	65215 32
Total			7977021 53

Juan Carosio, presidente. — Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1929

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Ins. General de Justicia.

e-17 enero N.° 4.390-v-19 enero.

1497

Droguería de la Estrella Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

———ooo———

Calle Defensa 229 — Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fechas 21 de Mayo de 1906, 25 de Octubre de 1909 y 9 de Octubre de 1911.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 8 de Agosto de 1906

Capital autorizado	$ o/s 5.000.000.—
» suscripto	4.691.000.—
« realizado	4.691.000.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio 23o. fenecido el 31 de Marzo de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Julio de 1929

ACTIVO		Parciales $ o/s	Totales por capítulos $ o/s
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		3211771 16	
b) maquinarias nueva Fábrica	$ o/s 616.141.92		
Amortiz. anterior $ o/s 21 797.26			
actual... » 30.807.09	« 52.604.35	563537 57	
c) Instalaciones nueva fábrica			
Muebles, útiles y enseres	124.122.32		
Amortiz. anterior 12.276.68			
actual... 12.412.23	24.688.91	99433 41	
d) Muebles, útiles y enseres secciones	» 165.907.05		
Amortizaciones	» 150.669.90	15237 15	3889979 29
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías, materias primas, productos elab. etc.			2502117 71
III. Activo disponible:			
a) Caja		792?8 62	
b) Bancos		146?2 69	93871 31
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		150437 26	
b) Licitaciones		7?33 09	
c) Documentos a cobrar		158521 31	1667291 66
V. Activo transitorio:			
a) Dividendo provisional		285469 50	
b) Seguros: premios anticipados		8375 62	293845 12
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica			195 —
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		80000 —	
b) « « Títulos en custodia		3520 —	
c) Consignaciones (recibidas)		22094 51	105614 51
			8552914 60

PASIVO		Parciales $ o/s	Totales por capítulos $ o/s
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		4691000 —	
b) Reserva legal		1132422 86	
c) Reservas Facultativas: Fondo de garantía para futuros dividendos	$ o/s 330.991 57		
d) Reservas especiales	« 67.893.19	398884 76	6222307 62
Transporte			6222307 62

PASIVO	Parciales $ o/s	Totales por capítulos $ o/s
Transporte		6222307 62
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	207978 04	
b) « « « » Bancos	1358219 18	1566197 22
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	337532 43	
b) Dividendos a pagar	378 50	337910 93
IV. Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo anterior	1475 77	
b) Utilidad líquida del presente ejercicio	319408 55	320884 32
		8447300 09
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía	80000 —	
b) » Títulos en custodia	3520 —	
c) Comitentes de efectos en consignación	22094 51	105614 51
		8552914 60

Alfredo Giusti, vicepresidente interino. — Carlos Braggio, secretario. — Silvio Trezzini, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio desde el 1 de Abril de 1928 hasta el 31 de Marzo de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 de Julio de 1929

DEBE	$ o/s	$ o/s
I. Amortizaciones:		
Maquinarias Nueva Fábrica	30807 09	
Instalaciones Nueva Fábrica: Muebles, útiles y enseres	12412 23	
Muebles, útiles y enseres secciones	2916 84	
Garage	660 47	
Deudores varios	32889 65	
Marcas de fábrica	1451 12	81137 40
II. Gastos generales:		
Gastos generales	100231 57	
Sueldos	493709 45	
Propaganda	73888 74	
Refacciones edificios propios	2193 13	
Seguros	23284 70	
Caballeriza y garage	30135 05	723442 64
III. Intereses y descuentos		
Intereses		66055 15
IV. Impuestos y patentes		28753 48
V. Comisiones		62947 33
VI. Fondo para gastos en suspenso		7000 —
Utilidad líquida del presente ejercicio	319408 55	
Más saldo del ejercicio anterior	1475 77	320884 32
		1290220 32
HABER		
I. Saldo anterior		1475 77
II. Mercaderías		1240027 97
III. Deudores varios recuperados		20110 17
IV. Bienes raíces utilidad s/venta terrenos		26397 25
V. Cambios		1909 16
		1290220 32

Alfredo Giusti, vicepresidente interino. — Carlos Braggio, secretario. — Silvio Trezzini, síndico

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 enero N.° 4.375-v-17 enero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 31 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Acta Constitutiva de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local de la Administración, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución del Directorio de la Sociedad, para lo que se hace necesario designar cinco Drectores titulares y dos Directores suplentes, todos ellos por un año.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680 (6.° piso).

Compañía Interprovincial de Servicios Públicos (Sociedad Anónima): R. W. Roberts.

e17 enero N.° 4405 v3 febrero.

CENTRO NUMANCIA

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Señor Consocio:

La Comisión Directiva invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro, Rodríguez Peña N.° 30, el Domingo 2 de Febrero, a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la compra de propiedad Rodríguez Peña N.° 30.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Con la debida consideración, salúdalo atento y S. S. S.: El Presidente.

Art. 30: Las Asambleas se constituirán con cualquier número de socios que concurran a su primera y única convocatoria; serán presididas por el Presidente, salvo el caso del Art. 52 y sus sesiones comenzarán media hora en punto más tarde de la señalada en las citaciones.

e17 enero N.° 4396 v1.° febrero.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14, el día 30 de Enero de 1930, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de cinco Directores titulares.

4.° Elección de cinco Directores titulares de la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — El Presidente.

e17 enero N.° 4.404 v30 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14, el día 30 de Enero a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos, artículo 15.

2.° Emisión de Debentures. — El Presidente.

e17 enero N.° 4.404 v30 enero

CLUB ALEMAN EN BUENOS AIRES

Córdoba 731

Invitación para la 141 Asamblea General Ordinaria del día martes 28 de Enero de 1930, a las 21 h., en el Club.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance del año social fenecido.

2.° Elección del Presidente. Según los Estatutos, el Presidente actual es reelegible.

3.° Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores salientes, O. van der Velde, F. Becker, Wolf Hasenclever y A. Seidel. Los últimos tres señores son reelegibles.

4.° Elección de 4 suplentes por dos años, y 2 suplentes por 1 año.

5.° Modificación de los siguientes artículos del Reglamento Interno:

a) Artículo 16 del Reglamento: Se agrega: "La Comisión Directiva está también facultada para conceder la libre entrada al Club a los señores de otras Legaciones o Consulados existentes en la Argentina, bajo las mismas condiciones, siempre que le parezca oportuno por motivos sociales u otros.

b) Artículo 18 del Reglamento: La cuota de entrada está fijada en $ 100 c|l. (cien pesos m|n. de c|l.), según resolución de la 138 Asamblea General Extraordinaria del día 22 de Marzo de 1927.

c) Artículo 23 del Reglamento: Tercer párrafo: Los socios que se ausenten del país, pasando aviso, sin trasladar su domicilio, pagarán durante su ausencia hasta 6 meses, la cuota íntegra. En el caso de que la ausencia durara más de medio año no se pagará ninguna cuota desde esta última fecha hasta el aviso del regreso.

En el caso de que la ausencia durara más de dos años, regirá el artículo 24 del Reglamento Interno.

d) Artículo 24 del Reglamento: Los socios que se ausenten y denuncien el traslado permanente de su domicilio fuera de la América del Sud, quedarán anotados, en el caso de que así lo desearen, como socios extranjeros, siempre que hayan pertenecido como socios del Club por lo menos durante 5 años antes de la fecha de la denuncia.

Quedarán eximidos del pago de las cuotas corrientes y solamente pagarán durante su presencia en Buenos Aires o en la República Argentina, respectivamente, las cuotas mensuales.

Durante este tiempo tendrán todos los derechos y deberes de los socios activos.

6.° Elección de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Presidente.

17 enero N.° 4.406 v18 enero

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea Extraordinaria

Se convocan a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Enero de 1930, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar los trabajos que la Municipalidad exige se efectúen en el Salón "G. Garibaldi", para habilitar su funcionamiento.

2.° Relación de la Comisión encargada de investigar las ilegalidades que se atribuyen a la ex Presidencia Penazzio y Veredicto del Jury de Honor.

3.° Veredicto del Jury de Honor referente al socio señor José Perilli y consiguiente propuesta de aplicarsele el Art. 18 del Estatuto.

En caso de no poderse concluir con la Orden del día a tratarse en la sesión del día 25 de Enero se pasará a cuarto intermedio hasta el día 1.° de Febrero de 1930, a las 21 horas, sin necesidad de ulteriores avisos o convocaciones.

Rigen, para todos sus efectos, las disposiciones a que se refieren los Arts. 16 del Estatuto y 85 del Reglamento Social. — El Secretario.

e-17 enero N.° 4.408-v-24 enero.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, Enero de 1930.

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar á Vd., a asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral de nuestra Sociedad, la que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente, a las 13,30 horas (1.30 p. m.) en la casa Suiza, calle Rodríguez Peña N.° 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Informe del Consejo Directivo.

3.° Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4.° Autorizar el C. D. para disponer parte del Fondo de Previsión.

5.° Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas.

6.° Nombramiento de socios honorarios.

7.° Elección del Presidente, Tesorero, Secretario y de ocho Consejeros por un año.

8.° Elección del Vice-Tesorero por seis meses.

9.° Eventuales.

Miembros del Consejo Directivo salientes y reelegibles:

Presidente: Augusto O. Pedrazzini, Secretario: Marino Gobbi; Tesorero: Juan B. Camozzi; Consejeros: Eduardo Pagani, Fidel Ramelli, César Rossi, Camilo Candolfi, Francisco Lucchini, Natalio Gianini, Fernando Ortlieb y Augusto Jaeggli. Vice-Tesorero: Manuel J. Bielman.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo al Art. 14 del Estatuto, para tener entrada a la Asamblea, deberán presentar el Carnet que no sea atrasado más de tres meses en el pago de las cotizaciones.

De acuerdo con el Art. 11 del Estatuto, una hora después de la fijada para la convocatoria, la Asamblea podrá deliberar válidamente cualquiera que sea el número de los presentes, de modo que se dará principio al acto a las 14,30 horas (2.30 p. m.)

Rogámosle puntual asistencia. —Augusto O. Pedrazzini, Presidente. — Marino Gobbi, Secretario. — Juan B. Camozzi, Tesorero.

e-17 enero N.° 4.397-v-17 enero.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, Enero de 1930.

Estimado Consocio:

Nos es grato invitar a Vd., a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad, la que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.) en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento General presentado por el Consejo Directivo, y eventual aceptación de reformas a introducirse.

Se previene a los señores socios que de acuerdo al Art. 14 del Estatuto, para tener entrada a la Asamblea deberán presentar el Carnet que no sea atrasado más de tres meses en el pago de las cotizaciones mensuales.

Según lo establecido por el Art. 11 del Estatuto, una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá deliberar válidamente cualquiera que sea el número de los socios presentes.— Por la Sociedad Filantrópica Suiza. — Augusto O. Pedrazzini, Presidente. — Marino Gobbi, Secretario. — Juan B. Camozzi, Tesorero.

e-17 enero N.° 4.397-v-17 enero.

Convocatorias Anteriores

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1929

2.° Elección de un Presidente, 4 Directores titulares y dos suplentes, dos Síndicos y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e10 enero N.° 4328 v27 enero

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 29 de Enero de 1930, a las diez y seis horas, en el local social, calle Cangallo 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos 9.000.000,00 m|n en la forma ya establecida en el Art. 4.° y demás disposiciones de los Estatuos.

2.° Autorizar al Presidente o en su

reemplazo a uno de los Directores para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma y su protocolización e inscripción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — T. Alberto Jost, presidente.
e9 enero N.° 4309 v25 enero

SOCIEDAD ANONIMA
CEREAL MACHINE COMPANY LTD.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1930, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — El Presidente.
e9 enero N.° 4310 v25 enero

SOCIEDAD COMERCIAL
J. M. ROSA & HIJOS LIMITADA
Se convoca a los señores accionistas para la 8.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.
El Directorio
e9 enero N.° 4311 v31 enero

DITLEVSEN & Cía. LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio por dos años, por haber terminado el actual su mandato, y elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijación de la remuneración al Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 11 de 1930.
e 10 enero N.° 4.343-v-27 enero.

CORPORACION COMERCIAL
ISRAELITA ARGENTINA Ltda., S. A.
2.ª Convocatoria
Estimado Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Jueves 23 del corriente a las 16 horas, en el salón de la calle Paso N.° 427, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de Estattuos.
2.° Varios.
3.° Designar dos socios para firmar el acta.
En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. attc.: Julio Vainerman, presidente. — Samuel Gil, secretario.
e10 enero N.° 4330 v23 enero

"UNIONE MERIDIONALE"
Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción, fundada el 5 de Octubre de 1884
Presidente Luis Sáenz Peña 1046
Se invita a los socios a asistir a la Asamblea ordinaria anual, fijada para el día sábado diez y ocho (18) del corriente mes, a las veinte (20) horas, y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura del acta anterior.
2.° Relación del señor Presidente.
3.° Rendición de cuentas.
4.° Elecciones generales.
5.° Propuestas nuevas.
6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — El Presidente.
e15 enero N.° 4.371 v17 enero

"GECO"
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Balcarce N.° 615
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que, se celebrará el 29 de Enero de 1930, a las 16 horas, en el Pasaje Güemes 4.° piso, escritorio 416, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de un Director titular por 3 años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — El Directorio.
e9 enero N.° 4323 v25 enero.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE
PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose efectuado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 4 de Enero de 1930, por falta de quórum legal, cítase en segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1930, a las 17 horas, en la sede social, calle Caxaraville N.° 4168, a objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma parcial de los Estatutos.
3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social, con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la misma.
Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — Manlio R. Sommaruga, Presidente; Armando Borlasca, Secretario.
e9 enero N.° 4325 v20 enero.

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina
Defensa 467|75 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle Defensa N.° 467, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.
e9 enero N.° 4327 v25 enero.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria.
2.° Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
3.° Informe de los Síndicos.
4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el Art. 18.
6.° Elección de dos Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.
A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas:
"Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.
e8 enero N.° 4.305 v24 enero

LA ADMINISTRADORA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 8.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1930, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero de 1930. — El Directorio.
e8 enero N.° 4.308 v24 enero

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
(ANTES DUNI)
Sdad. Anón. Carrocerias y Automóviles
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo prescripto por el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero de 1930, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1929 y considerar el Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 13 de los Estatutos).
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Artículo 18 de los Estatutos: — Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones, o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929. — Fortunato Francone, Presidente.
e3 enero N.° 4258 v21 enero.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
Sociedad Anónima
De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos de esta Empresa, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Elegir dos Directores titulares y tres suplentes, que durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el año 1931.
2.° Fijar en tres el número de los miembros titulares del Comité y en tres el de los suplentes.
3.° Elegir tres miembros titulares y tres suplentes del Comité, que durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el año 1931.
4.° Elegir un Síndico y un Síndico suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.
A los efectos del Art. 31 de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Empresa, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 4 de 1930. — El Directorio.
e10 enero N.° 4345 v27 enero.

RUDERVEREIN TEUTONIA
Convocatoria a la 74 Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 24 de Enero de 1930, a las 21 horas, en el local, calle Moreno N.° 1059, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria y Balance del año 1929.
2.° Elección de 6 miembros de la C. D. (salientes los señores M. Lämmerhirt, C. Berge, F. Grädler, C. Nitzke, G. Raaf y W. Roos como suplente del señor P. F. Klemme, quien ha sido elegido capitán).
3.° Elección de tres suplentes.
4.° Elección de dos socios Revisores de Caja.
5.° Elección de dos socios para firmar el acta.
6.° Elección de un miembro integrante de la Comisión para revisar y reformar los Estatutos y Reglamento Interno.
7.° Legado Kozel.
8.° Discusión libre.
Buenos Aires, Enero de 1930. — La Comisión Directiva.
e15 enero N.° 4382 v24 enero.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 3 de Febrero a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 145, escritorio 222 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Titulares.

3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma de acta.

4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, escritorio 222.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1930. — El Administrador General.

e-13 enero N.° 4356-v-1.° febrero.

CLUB "CABALLITO SUD"

2.ª Convocatoria

Se comunica a los señores asociados que la Junta Directiva, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero de 1930, a las 21 y 30 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1929.

2.° Elección de un Presidente y un Vicepresidente por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario D. Wilson y Arturo Ruggiero, respectivamente, que terminan su mandato; elección de cuatro Vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo P. Quagliozzi, Julio C. González, Isidoro Pozzi y Emilio Caferatta, que terminan su mandato y elección de nueve Vocales suplentes por el término de un año.

3.° Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — Mario D. Wilson, presidente. — José Mª Diodati, secretario.

e15 enero N.° 4383 v17 enero

"LA PREVISORA"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24, de los Estatutos y 371 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social de la Compañía, calle San Martín N.° 274 el día 23 de Enero corriente a las 16 horas, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 45.

2.° Elección de dos Directores Titulares, un Director Suplente, todos por tres años; y Síndico y Síndico Suplente, ambos por un año;

3.° Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Director General.

e-10 enero N.° 4.339-v-23 enero.

MOLINO DEL OESTE
Sociedad Anónima

Cangallo N.° 2853 — Buenos Aires

CONVOCATÓRIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 1930, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo número 2853, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de la persona que en representación de la Asamblea, suscriba y autorice el acta que, de la sesión se levante

2.° Consideración y aprobación o modificación del proyecto de reformas generales a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Director - Gerente, reformas que versan principalmente sobre su prórroga y cambio de objeto.

3.° Autorización al señor Director - Gerente para que gestione de las autoridades competentes, la aprobación de las reformas que resuelva introducir la Asamblea, facultándolo asimismo, para aceptar si lo estimara conveniente, las observaciones que a tales reformas hicieran esas mismas autoridades.

Se previene a los señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Gerencia, con dos días de anticipación al fijado para su celebración, y que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, toda reforma que en éllos quiera introducirse, requerirá para su válidez, el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital suscripto, debiendo estar representado en la Asamblea, dos tercios del capital social.

En la Gerencia de la Sociedad, y a disposición de los señores Accionistas, se hallan ejemplares impresos del proyecto de reformas a someterse a la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929. — Carlos B. Frigerio, Director-Gerente.

curso legal) por acción.

3.° Consideración y resolución autorizando al Director - Gerente, para vender en remate público o privadamente, al mejor precio que estimase conveniente, con facultad de otorgar plazos, para el pago y exigiendo garantías por el saldo, otorgando y suscribiendo las escrituras respectivas y percibiendo el importe aún cuando se otorgaran plazos; todo ello relativo a los siguientes inmuebles:

1.° — El campo "El Molino", de 1.900 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Timote, F. C. Oeste.

2.° — Las propiedades ubicadas en la Ciudad de Gral. Pico, Territorio Nacional de La Pampa y que ocupan los lotes B, C, I, J y K de la manzana 136 del ejido del pueblo.

OTRA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 1930, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo número 2853, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un escrutador y a la vez Secretario que levante el acta de la Asamblea y la suscriba por delegación de la misma y en prueba de su aprobación.

2.° Consideración y resolución sobre los siguientes actos realizados por el Director - Gerente.

a) Cesación de las industrias de hielo y manteca;

b) Gratificaciones abonadas a los empleados y obreros, por terminación de la explotación de las industrias;

c) Venta de las máquinas, instalaciones y muebles, efectuada en remate público;

d) Distribución de un dividendo extraordinario de $ 2.000 m|nal. c|l. (dos mil pesos moneda nacional de

3.° — La quinta "San Carlos" N.° 18 del plano de remate en que fué adquirida, ubicada en la Estac. Agustoni, F. C. Pacífico, Territorio Nacional de La Pampa y compuesta de 51 hectáreas, 74 ás y 43 cent.

4.° — La quinta ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, sobre la Estación Castex y compuesta de 4 hectáreas y 95 áreas.

Se previene a los señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Gerencia, con dos días de anticipación al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929. — Carlos B. Frigerio, Director-Gerente.

e26 dicbre. N.° 4203 v17 enero.

LA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MONTE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1930, a las 18 horas en el local social Galería Güemes, escritorio 202, entrada Cangallo, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4.° Ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social, las acciones o recibos de las cuotas correspondientes.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1930. — El Directorio.

e-14 enero N.° 4.365-v-30 enero.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décimoctava Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del mes corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle 1747-51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 18.°.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores y un suplente de Director.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1930. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos: — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e13 enero N.° 4.358 v27 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

A solicitud de dos accionistas de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Poner en conocimiento de la Asamblea, el número de acciones preferidas que se hayan rescatado hasta esa fecha.

2.° Dar cuenta de las transferencias de los fondos con los que se ha formado el "Fondo Especial para rescate de acciones preferidas", Cuenta de Ganancias y Pérdidas, demás detalles de financiación y de los fondos en efectivo con que se contó para realizar el rescate.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Directorio

e10 enero N.° 4334 v5 febrero

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1930, a las 11 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Destino a darse a las utilidades que resultan del Balance.

3.° Remuneración a fijarse al Síndico.

4.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Directorio.

e11 enero N.° 4351 v29 enero.

SOUTH AMERICAN TOUR
Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero, a las 16 horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Fijar el número de Directores titulares de la Sociedad hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente y elegirlos y también elegir dos Directores suplentes.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente y fijar la remuneración del cargo de Síndico.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e10 enero N.° 4344 v27 enero.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero, a las diez horas, en la calle Victoria N.° 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

Lectura del Dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Al entrar a la Asamblea, será entregada la correspondiente boleta de entrada, a los señores Accionistas, quienes deberán presentar sus acciones, tres días antes del prefijado en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Directorio.

e14 enero N.° 4364 v30 enero.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 25 de Enero de 1930, a las 15,30 horas, en el local de la Compañía, calle Tacuarí N.° 352, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una **Comisión** Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — "Art. 21, Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con una anticipación de dos días al señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correpondan al Accionista, a razón de un voto por cada acción. Podrán asistir a las Asambleas, todos los Accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas. Los Accionistas podrán hacerse representar por apoderados, a cuyo efecto será suficiente una carta-poder. Un mismo apoderado podrá representar a varios Accionistas."

Rafael Ayerza, Presidente; Antonio Pischedda, Secretario.

e3 enero N.° 4265 v21 enero.

"DOMINGO BARTHE"
Compañía Mercantil y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1930, a las 18,30 horas, en su local social, calle Bolívar N.° 144, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc para que se expida sobre el Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1928.

2.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1928.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por el ejercicio de 1930.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea que se celebra.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929. — El Secretario.

e27 dicbre. N.° 4220 v18 enero.

GENARO GARCIA LTDA.
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 380 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1929, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1930. — El Directorio.

e7 enero N.° 4291 v27 enero.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de Enero de 1930, a las 11 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 881, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de la escrituración del campo "El Chañar" y del reembolso de 259 acciones, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos.

2.° Aprobar la venta del campo "Santo Tomás".

3.° Autorizar al Directorio para donar al Gobierno Nacional, una hectárea de tierra de la colonia "La Porteña", situada en Vértiz, Pampa Central, con destino a escuela pública.

4.° Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma **Asamblea.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1930. — A. C. Escobar, presidente. — **Luis M.** Piñero, secretario.

e4 enero N.° 4277 v22 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LDA.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Enero próximo, a las 14 y 30 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña 530, 7.°, piso, Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Gil, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de **un año.**

3.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al artículo N.° 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Diciembre de 1929. — El Directorio.

e-8 enero N.° 4.301-v-27 enero.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA (S. A.)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en su local calle Sarmiento 643, escritorios números 512 y 513, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico.

2.° Elección de un Director titular por un año y dos Directores suplentes, también por un año

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el ejercicio 1929|30.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar le acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero de 1930. — A Gerónimo Morixe, presidente.

e4 enero N.° 4271 v22 enero

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 24 del corriente, a las 18 horas, en la Sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, con objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta, en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — Antonio Luis Iribarne, Secretario.

e16 enero N.° 4387 v18 enero.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & Cía. (Seguros) LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 30 de Enero, a las 15 horas, en el local, calle Reconquista 314 (3.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 4316 v25 enero

LUIS DE RIDDER LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 23 de Enero de 1930, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

El Presidente

e4 enero N.° 4273 v18 enero

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Segunda Convocatoria

De acuerdo al Art. 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta S. A. Nueva Cervecería Argentina, a la Asamblea General Ordinaria (2.ª convocatoria), para el día 24 de Enero de 1930 a las 13 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem 324.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del pedido de destitución del Director Fini, formulado por un grupo de accionistas.

2.° Estudio de la parte del informe Valerstein, relacionada con el asunto máquinas y contrato Ceskomorawska, y resolución pertinente.

3.° Balance y Cuentas al 18 de Agosto de 1928.

4.° Balance y Cuentas al 30 de Junio de 1929 y consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico.

5.° Elección de un Presidente en sustitución de un Presidente que renunció; elección de un Director, designación de un Síndico y Síndico suplente.

6.° Emisión de títulos definitivos.

7.° Designación de dos accionistas para que redacten y aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Director General en nombre de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Nueva Cervecería Argentina S. A. en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem 324 a las 15 horas del día 24 de Enero de 1930, para tratar en Asamblea General Extraordinaria en 2.ª convocatoria, Orden del Día: 1.° Reducción del capital de acuerdo con el contador Bernardo Valerstein; 2.° Modificación de los artículos 3, 7, 9, 11, 19, 20 y 29 de los Estatutos y agregado de una disposición transitoria al Art. 32; 3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director General. De acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus certificados o acciones en la caja de la Sociedad ,hasta tres días antes del fijado para las Asambleas. Por indicación de la Inspección General de Justicia la Asamblea deberá designar un Síndico ad-hoc para que dictamine previamente, sobre el Balance al 18 de Agosto de 1928 correspondiente al ejercicio sin sindicatura.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Directorio.

e4 enero N.° 4285 v22 enero

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones del Acta Constitutiva de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Enero corriente, a las 11,30 horas, en el local de la Administración Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los actos realizados por el Directorio tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción de los Estatutos Sociales, en el Registro Público de Comercio.

2.° Constitución del Directorio definitivo, para lo que se hace necesario designar nueve Directores Titulares, cuatro por dos años y cinco por un año; y dos Directores Suplentes por uno y dos años respectivamente.

3.° Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Administración de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1930. — El Directorio.

e-10 enero N.° 4.337-v-27 enero.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1930, a las 14,30 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 8.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1929 e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres miembros del Directorio, designando entre ellos al Presidente, Vicepresidente y miembro del Consejo de Administración.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero de 1930. — El Director - Gerente.

e2 enero N.° 4251 v20 enero.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 29 de Enero de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929, y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores G. A. Lanús y E. R. Stevens, quienes terminan su mandato, de dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e13 enero N.° 4355 v29 enero

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Esmeralda 449 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 1.° de Febrero a las 16 horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de los tres Directores titulares y dos Directores suplentes que han de administrar la Sociedad.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la retribución del cargo de Síndico.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deber ser depositadas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e11 enero N.° 4353 v28 enero

"LA VIGIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 20 de Enero de 1930, a las 16 **horas, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1929. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos Directores.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1929|1930.

4.° Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929.— El Directorio.

e31 dicbre. N.° 4242 v18 enero

SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA
Calle Olavarría 472, Boca

Estimado consocio:

Se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que con cualquier número de socios que asistan, tendrá lugar en el local social de la calle Olavarría 472, el domingo 19 del corriente mes de Enero a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance general.

2.° Memoria administrativa año 1929.

3.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Rogándole puntual asistencia, lo saluda atentamente.

Buenos Aires, Enero 6 de 1930. — Angel López, presidente; Juan J. Chizola, secretario.

e15 enero N.° 4.384 v18 enero

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar un proyecto de venta del edificio calle Lavalle N.° 422 al 428, que les someterá el Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — El Gerente.

e16 enero N.° 4.393 v4 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "CARAS Y CARETAS"
Chacabuco 151

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 23 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 151, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director Titular y un Director Suplente por tres años.

3.° **Elección de Síndicos Titular y Suplente para el próximo ejercicio.**

Nota. — Para tener acceso al local de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 6 de 1930. —El Secretario.

e-8 enero N.° 4.292-v-23 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1930, a las 11 horas, en sus oficinas calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores M. Duprat y Aureliano Chiuki por terminación de mandato; elección de dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico Titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 4.294-v-24 enero.

JUAN F. SALABERRY
S. A. Comercial, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el local de la casa Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctores Juan Carlos Cruz (hijo) y Carlos D. Rojas, que terminan su mandato.

4.° Ratificación de los contratos celebrados por el Directorio con la Compañía General de Alimentación (S. A.)

5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — El Directorio.

e13 enero N.° 4.354 v29 enero

OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

Sociedad Anónima
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)
CONVOCATORIA
Décima Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Gil, 530 Avda. Presidente R. Sáenz Peña, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1930. — Ricardo M. Aldao, Director.

e8 enero N.° 4302 v27 enero.

ASILO "CORONEL FRAGA"

Protección de la Niñez Desvalida
Secciones 26, 30 y 32

California N.° 1925

Buenos Aires, Enero de 1930.
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los Arts. 11 y 12, Título 3.° de los Estatutos, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4.° Elección de 7 titulares y 4 suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Juan Roccatagliata, Juan B. Abelló, Bonfiglio Ciavaglia, José Castellano, José Ma. Déssola, Marcelino Lértora y Luis Selmo, titulares; Esteban Monti, Juan A. Mayou, Francisco Raffa y Ricardo Rovetti, suplentes.

5.° Elección de Comisión Revisora de Cuentas, 3 titulares y 3 suplentes.

6.° Elección de miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes.

7.° Nombramiento de 2 socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludan atte.: Joaquín Rubiera, Presidente; Juan B. Abelló, Secretario.

e16 enero N.° 4388 v18 enero.

ALVEAR PALACE HOTEL

Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 6 de Febrero de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1929 e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Samuel Ortiz Basualdo, Fernando Saguier, Rafael de Miero y Carlos M. Noel, salientes por sorteo.

3.° Designación del Presidente y Vices 1ro. y 2do. del Directorio, por el término de un año, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1929|1930.

5.° Designación de un Secretario para firmar, conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — El Directorio.

e16 enero N.° 4386 v1.° febrero.

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO
(Sociedad Civil)

Convócase a los asociados de esta institución, en cumplimiento del Art. 67 de los Estatutos en vigencia, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 del corriente mes, a las 7 horas, en el local del Teatro Nuevo, sito en la calle Corrientes 1528, a efectos de considerar, de acuerdo al Art. 73, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria.
3.° Consideración y aprobación del Balance General e Inventario.
4.° Fijación de cuota de ingreso.
5.° Fijación de cuota matchs de box.
6.° Rescate de bonos.
7.° Elección parcial de la Comisión Directiva.
8.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. — Pedro Bidegain, presidente; Alberto Pera, secretario.

e15 enero N.° 4.373 v17 enero

UNIONE ALESSANDRINA
(Asociación entre Piamonteses)
Paraguay N.° 4410

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 31 y 33 del Estatuto, convoca a los socios para celebrar Asamblea Semestral Ordinaria, en el local social, Paraguay 4410, el día 26 de Enero de 1930, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.
2.° Balance de Caja del 1er. Semestre del 15 Ejercicio.
3.° Edificio social.
4.° Propuestas varias.

Habrá quórum cualquier que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — Virginio Molinari, Presidente; Jorge Peano, Secretario.

e15 enero N.° 4377 v17 enero.

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1930, a las diez y siete horas, cuarenta y cinco minutos, en el local de la casa Defensa N.° 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Juan María Cassinelli y Sr. Carlos E. Carranza, que terminan su mandato.

4.° Ratificación de los contratos celebrados por el Directorio, con el señor Director - Gerente, Davia Cauchaner y con Juan F. Salaberry S. A. Comercial, Industrial y Ganadera.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen con el señor Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de la misma, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — El Directorio.

e15 enero N.° 4380 v30 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 17 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para todo el personal uniformado y agentes de Investigaciones de la Policía de la Capital, a usarse durante el invierno del año 1930 y verano 1930-1931.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v17 febrero

El día 31 de Enero de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de una cocina con destino a la División Bomberos de esta Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

o|456-v-31 enero.

El día 31 de Enero de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de una cocina con destino a la División Bomberos de esta Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

v31 enero

En los días del mes de Enero del año 1930, y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía, durante el año 1930:

Día 17, a las 14 horas — Racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos.

Día 17, a las 14,30 horas — Racionamiento de detenidos.

Día 17, a las 15 horas — Racionamiento de menores asilados.

Día 17, a las 15,30 horas — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 21, a las 15 horas — Mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.

Día 21, a las 15,30 horas — Extracción de estiércol de las caballerizas.

Día 21, a las 16 horas — Artículos para la Sección Garage.

Día 22, a las 15 horas — Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 22, a las 16 horas — Artículos para la Sección Talleres.

Día 28, a las 15 horas — Artículos para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 28, a las 16 horas — Artículos de electricidad y sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929

v28 enero.

En los días 14 de Enero, 15 de Febrero, 15 de Mayo y 15 de Agosto del próximo año, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas, para la provisión, durante un trimestre, respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada.

Si la fecha fijada coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía que establece el nuevo pliego de condiciones que se entrega en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929

v20 enero.

En los días del mes de Febrero del año 1930 y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguiente licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1930:

Día 4, a las 15 horas — Artículos de limpieza y caballeriza.

Día 4, a las 16 horas — Artículos de imprenta y escritorio.

Día 6, a las 15 horas — Artículos para el taller de talabartería de la Sección Suministros.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

o|464 v4 febrero.

MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI
F. C. Sud

Llámase a licitación pública para el día veintidós de Enero de mil novecientos treinta, a las quince horas, para adjudicar la concesión del alumbrado público y particular del municipio de Bernasconi, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Municipalidad.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en la Sala de la Presidencia de la Municipalidad, en presencia de los interesados o sus representantes legales que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— Constantino Feito, presidente. — Kai Carlsen, secretario.

e23 dicbre. N.° 4154 v22 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED.

Llámase a tercera licitación pública por el término de diez días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a la "Colonia Nacional de Alienados, doctor Domingo Cabred", durante todo el año 1930, de 25.000 kilogramos de harina de trigo triple cero. — Esta licitación tendrá lugar en la Contaduría de Subsidios de Beneficencia, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 254, Buenos Aires, el día 20 de Enero de 1930, a las 16 1|2 horas, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y la nómina del artículo, que están a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, y en la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930 .— El Director.

v-20 enero.

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero de 1930, a las 11 horas, para la provisión de pan galleta y pan de grahm al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O. por el término de seis meses a contar del 1.° de Marzo de 1930.

Por informes dirigirse al citado establecimiento. — Las Inspectoras.

v-4 febrero.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por segunda vez, a licitación pública, para proveer a este establecimiento, durante todo el año 1930, de: Comestibles; artículos de; Ropería, Colchonería y calzado; otros para la; Renovación del mobiliario y drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio.

La licitación pública tendrá lugar en este Asilo, el día 18 de Enero de 1930, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 254 y también en la Contaduría del Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes N.° 301, todos los días hábiles de doce a catorce horas.

Buenos Aires, Enero 4 de 1930.

v-18 enero.

Ministerio de Hacienda

Provisión de 13.000 litros de hidrocarbono

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Expte. 1451-H-1929. — 177-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de hidrocarbono, para el año 1930, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General, en el expediente 1262-I-1929,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico, insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo, que diluída con mucha agua pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados, que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación Hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mis-

mos, el 27 de Enero del año 1930, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Cada propuesta deberá ir acompaña de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de renta nacional.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los (45) cuarenta y cinco días, como máximo, de aceptada la propuesta, en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10.° — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

12.° — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13.° — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente por treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de quince días en los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Diario de Licitaciones", imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto en vigor.

Pérez Colman.
v29 enero

Licitación pública para la provisión de aceite empyreumático

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.
Expte. 1445-H-1929. — 174- V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de aceite empireumático, para el año 1930, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General, en el expediente 1262-1929,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El aceite empireumático deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios, provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de exquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15° C. entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol a 87° a la temperatura de 2.° por lo menos y 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100° 25 o|o como mínimo
" 150° 70 " " "
" 200° 90 " " "

f) Indice cremático: agregando 2 o|o de alcohol deberá comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice, de enturbiamiento: el destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiarse fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases de (400) cuatrocientos y (600) seiscientos litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento del proveedor.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación: "Licitación Aceite Empireumático". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 24 de Enero del año 1930, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurrán al acto.

4.° — Cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al (3 o|o) tres por ciento del importe total de la operación, que será devuelto inmediatamente a los convinieran mas a sus intereses.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de aceite empireumático. — Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales, a que hubiere lugar por derecho.

10.° — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcial ente.

12.° — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13.° — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma se publicarán diariamente, por (30) treinta días en el Boletín Oficial, avisándose por el término de quince días en los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Diario de Licitaciones", imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto en vigor.

Pérez Colman.
v22 enero

Licitación pública para la provisión de metileno

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929.
Expte. 1262-I-1929. — 171-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de metileno, para el año 1930, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (800.000) ochocientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc., determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2.6 gr. y un máximo de 5 gr. de esteres por cada 100 cc., expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de dos cc. de solución N|10 de iodo en 1.000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés-Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a gr. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación Metileno". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 23 de Enero del año 1930, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno, y los interesados que concurran al acto.

3.° Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte, deberá elevar ese depósito hasta el (10 o|o) diez por ciento del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de renta nacionales.

4.° El depósito de 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° Las entregas del metileno deberan efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, como mínimo, debiendo hacerse la primera a los (60) sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía, si correspondiere.

7.° No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11.° Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

12.° El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de (15) quince días en los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Diario de Licitaciones", imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto en vigor.

Pérez Colman.

v22 enero

CAJA DE CONVERSION

Licitación para la provisión de papel para billetes. Llámase a licitación por el término de ciento veinte días a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 7 de Noviembre ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a 16.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1930. — Ernesto Mallea Gil, secretario.

v30 abril

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Febrero 1930, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno a oro 1917, 10223	154.804.85
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121	622.781.9
Crédito Argentino Interno 1920, Ley 11027	81.210.38
Crédito Argentino Interno 1924, Ley 11319	234.658.77
Crédito Argentino Interno 1925 (1.ª Serie), Leyes 11260-11319	114.966.81
Crédito Argentino Interno 1925 (2.ª Serie), Leyes 11260-11319	42.076.35
Crédito Argentino Interno 1925 (3.ª Serie), Leyes 11260-11319	111.161.46
Bonos de O. Sanitarias, 2.ª Serie, Leyes 10998-11165	49.290.07
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento de Cap. de Prov., Ley 11333	56.500.45
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias, Emisión 1927, Ley 11333	29.092.17
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias, Emisión 1929, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.377.50
Crédito Int. de la Nac. Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 1.ª Serie, Ley 11389	71.479.01
Internos de Consolidación, 1927, Ley 11389	286.393.07
Crédito Interno de la Nación, Leyes 6718-11280 ..	20.567.23
Teatro Colón, Leyes 3474 y 3797	104.357.11

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — El Secretario Gerente.

v20 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la contratación de las obras de ampliación (dos nuevas aulas, vivienda para el director, etc.) en el edificio fiscal de la Escuela N.° 17 de Ingeniero Jacobacci (Territorio de Río Negro).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2. piso. — El Secretario General.

v2 febrero.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 28 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario para la enseñanza práctica de la industrialización de la leche, en las Escuelas de Nuevo Tipo de Provincias y Territorios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos. en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v28 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario para la enseñanza práctica de la avicultura, en las Escuelas de Nuevo Tipo de Provincias y Territorios(incubadoras, criaderos de aves, etc.), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos. en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 23 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de reparación general del edificio fiscal ocupado por la escuela N.° 27 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v23 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a la escuela N.° 33 de San Javier (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones), en igual día y hora.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— El Secretario General.

v27 enero

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 4 de Febrero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros en blanco, rayados e impresos, con destino a la provisión de las oficinas e Inspecciones Generales y Seccionales de Provincias y Territorios, durante el año próximo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v4 febrero

Licitación

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 3 de Febrero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario para la enseñanza de la apicultura en las escuelas de nuevo tipo de Provincias y Territorios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v3 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes útiles y material de enseñanza, etc., para la Escuela de Comercio Anexa, de acuerdo al siguiente detalle:

- 150 bancos completos unipersonales.
- 25 bancos delanteros.
- 25 bancos traseros.
- 5 tribunas profesores.
- 1 anfiteatro física con veinte escaños.
- 110 sillas de Viena.
- 6 perchas de pie, de Viena.
- 1 caja de hierro, grande.
- 2 escritorios cortina.
- 1 máquina eléctrica de calcular.
- 1 máquina de suma y resta, sencilla.
- 3 pizarrones con fondo de pizarra, grandes.
- 3 lavabos en aulas de matemáticas.
- 1 estantería metálica.
- 1 armario con 35 cajones.
- 4 mesas escritorios, sencillas.
- 3 armarios casilleros.
- 1 armario para dispositivos.
- 1 vitrina para trofeos.
- 1 archivo, de madera.
- 5 máquinas de escribir, carro común.
- 1 máquina de escribir, carro grande.
- 3 alfombras.

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Facultad, Boulevard Oroño 1261, el día 15 de Febrero de 1930, a las 10 horas, de acuerdo con las bases y condiciones que quedan a disposición de los interesados, las que deberán ser solicitadas por carta.

Rosario, 31 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

v15 febrero

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, en la Primera y Tercera Regiones Navales (Puerto Belgrano y Río Santiago, respectivamente), incluso el Hospital Naval de La Plata, desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Junio de 1930. Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General el 10 de Febrero a las 14 horas. Por datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Jefatura de cada Región, o a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital Federal.

v10 febrero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exp. D.G.-64258.

Llámase a licitación pública para el día treinta y uno de marzo próximo, para provisión de **cien mil metros cañería conducción de 254 milímetros**, según pliego de condiciones número 1.359; que se abrirá a las catorce horas y que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 16 de 1929. — M. Berro Madero, secretario general.

v31 marzo

Exptes. S. 53.232 - PH. 78.273 - PH. 77.477|1. — Llámase a licitación pública para el día doce de Febrero próximo, para acarreos de cargas en general dentro del radio de la Capital, según pliego de bases y condiciones número 1.362 que se abrirá a las catorce horas; provisión de maderas y chapas de zinc, según pliego número 1.363, que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de aceites lubrificantes y grasas, según pliego número 1.364, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — Miguel Berro Madero, secretario general.

v12 febrero

Exptes. A. D. 77258 - C. R. 77883 - C. R. 58936 - C. R. 77740.

Llámase a licitación pública para el día veintinueve de Enero próximo, para construcción, provisión y montaje de tres torres de tratamiento en destilería La Plata, según pliego de condiciones N.° 1353 que se abrirá a las catorce horas; provisión de herramientas de pesca para máquina Fauck, según pliego de condiciones N.° 1354 que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de dos bombas de cementación, según pliego N.° 1356 que se abrirá a las quince horas, y provisión de materiales para fundición según pliego N.° 1357 que se abrirá a las quince y treinta horas. — Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1929. — M. Berro Madero, Secretario General.

v-29 enero.

Expedientes: C.R. 78.340 — C.R. 79.215 — C.R. 79.626.

Llámase a licitación pública para el día cinco de Febrero próximo, para provisión de **motores, repuestos y materiales en general**, según pliego de condiciones número 1.358, que se abrirá a las catorce horas; provisión de **hierros, en barras, perfiles, planchuelas, chapas y chapas de acero**, según pliego número 1.360, que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de **bulones, tuercas, arandelas, tirafondos, remaches, etc.**, según pliego número 1.361, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero de 1930. — El Secretario General.

v5 febrero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Enero de 1930, a las 14 horas, para adjudicar los trabajos de terminación del Monumento al Obispo Esquiú. en la Ciudad de Catamarca (revestimiento del basamento).

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los documentos en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Córdoba, destacada en la Ciudad de Catamarca (obras de la Escuela Normal) y en la calle 9 de Julio N.° 761, de la Ciudad de Córdoba, previo pago de la suma de $ 3 m|nal. y vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, en la Ciudad de Catamarca.

Hasta el día y horas señalados, se recibirán las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

o|7760 v31 enero.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a Destacamento de la Dársena del Puerto de la Capital. Pliego de condiciones, y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287,

Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 20 m|n.) veinte pesos moneda nacional.

o|7769 v11 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Pehuajó (Bs. Aires). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, en las del Juzgado Federal de Mercedes y en las de Correos y Telégrafos de aquélla localidad.

Hasta el día y hora antes indicados, se recibirán indistintamente propuestas, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v3 febrero

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo, a las 14,15 horas, para la ejecución de las obras del camino de Santiago del Estero al Departamento Robles por "Los Romanos", "La Florida" y "San Martín", hasta el cruce con el camino de Beltrán a Villa Robles, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7754-v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo, a las 14,30 horas, para la construcción de los puentes sobre el arroyo Totoras en el camino de Monte Caseros al arroyo Timboy y sobre los arroyos Totoras y Ceibo en el camino de Monte Caseros hacia Libertad, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7757-v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el Riachuelo, en Paso Martínez, camino de Corrientes a San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7751 v30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaicha, Sección Kilómetro 16.389 (26.289), a Tafí del Valle Kilómetro 48.763 (58.663), provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7748-v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la reparación del camino de Victorica a Paso Santa Isabel, Gobernación de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v18 febrero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino Stock Mínimo de la Ley 5315.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7745-v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Los Patos, frente a Calingasta, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7766 - v11 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 23.207 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 7.500 toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de coagulante, — en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Expte. 12.568 D. F. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras a ejecutar para la provisión de agua potable a la ciudad de Bragado (Provincia de Buenos Aires), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día jueves 23 de Enero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día lunes veintisiete del citado mes de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v27 enero

Expte. 17150-D-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Casa para las Oficinas de la Administración en la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día viernes 24 de Enero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso hasta el día miércoles 29 del citado mes de Enero, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v29 enero

Exp. 7237-D-928

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a General Alvear y Pueblo Luna, de la Provincia de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día Lunes 20 de Enero de 1930, y en la Secretaría del Directorio de la Institución Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Jueves 23 del citado mes de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — J. Ivaldi, Secretario.

v-23 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de cuero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes 28 de Enero de 1930 a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v28 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 31 de Enero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de crucetas de lapacho (clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

El expediente respectivo lleva el número 1766|29 A. 3 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v31 enero.

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de ferretería en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1127|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero

Llámase a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de llantas, ejes y elásticos para locomotoras, coches y vagones (clasificación 49), con destino a stock año 1930, expte. O. C. 1665|29.

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 40 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

v3 febrero

Expte. 21674-DP.-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las cañerías distribuidoras de agua potable y desagües cloacales en Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), correspondiente a la 3.ª Sección del proyecto de saneamiento de los pueblos ribereños del Norte, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día viernes 7 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes 10 del citado mes de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 febrero

Llámase a licitación para el día 27 de Enero de 1930, a las 14,20 horas para la provisión de maderas varias clases (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las Bases que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

722

El expediente respectivo lleva el número 1230|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-17 enero.

Llámase a licitación para el día 10 de Febrero de 1930, a las 14.30 horas, para la provisión de zorras volcadoras de costado, Decauville, en cantidad y de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1915|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y horas señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero

Construcción
Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública para la construcción de tres edificios de pasajeros en las estaciones: km. 1186 (Alejo de Alberro), km. 1264 (Lagunillas), y km. 1317 (Campo de los Patos), C. 14 en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases de licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción, Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 20 de Febrero de 1930 a las 17 horas.

La Administración

v20 febrero

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson para cambio, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1764|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 enero

Llámase a licitación para el día [illegible] de Enero de 1930 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Expediente O. C. 579|28 A. 2. — Cadenas auxiliares para vagones y espigas con tuerca para cadenas auxiliares.

Expediente [illegible]|29. — Trituradora de [illegible]

Las propuestas serán abiertas el día indicado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Oficina de Licitaciones del Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n y $ 2.00 m|n respectivamente, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

La Administración

v22 enero

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo, a las 14.20 horas, para la ejecución de los trabajos de instalaciones sanitarias y cañerías para agua, servicio de incendio, gas, correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Administración de los FF. CC. del Estado, en la prolongación de la Avenida Maipú (Zona del Nuevo Puerto de la Capital).

Las bases, pliegos y planos respectivos, se hallan en venta al precio de pesos 100 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas, pudiendo los interesados solicitar informes sobre las obras a ejecutarse, en el Departamento de Estudios, Proyectos y Construcciones de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v14 febrero.

Llámase a licitación para el día 25 de Enero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de botiquines de mano, en la cantidad y de acuerdo a las bases que pueden retirarse en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1821|929 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales para instalaciones eléctricas (clasificación 8), con destino a stock año 1930, expediente O. C. 1565.929.

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 12.

La Administración.

v20 enero.

Llámase a licitación para el día 17 de Enero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de caños de acero de espiga y enchufe, y accesorios, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta, al precio de $ 20 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1476|929 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v17 enero.

Llámase a licitación para el día 21 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para los materiales que a continuación se indican:

Expte. N.° 499|29-A-1: Cueros varios, broches, etc.

Expte. N.° 1334|29: Cotí y lana para colchones.

Las propuestas serán abiertas el día indicado en la Oficina de licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el indicado Departamento al precio de $ 5 y $ 2 m|n., respectivamente, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v21 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Mandzij, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.

v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristóbulo Acosta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.

v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serafín García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — El Secretario.

v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Felipe Malek, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.— El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Nannino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.— El Secretario.

v28 enero

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero de 1930 a las 14.20 horas, para la instalación completa de dos plantas para la producción de oxígeno en los Talleres de Tafí Viejo y Laguna Paiva, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20.— m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 129|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v19 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la venta de 85.000 kgs. de cable de acero usado, depositados en la estación Chilecito, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo a las Bases que pueden retirarse en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes y viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11, y en la estación Chilecito de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 733|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-30 enero.

Llámase a licitación para el día 29 de Enero de 1930, a las 14.30 horas, para la provisión de caños para [illegible]ración y accesorios en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 3 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1817|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 enero

Llámase a licitación para el día 18 de Febrero de 1930 a las 14,20 horas, para la provisión de Guarda ganados completos de quebracho colorado, Portoncitos y Portones de pino tea, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20,00 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1747|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1930, a las 14.20 horas, para la ejecución de los trabajos de instalaciones eléctricas, correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la prolongación de la Avenida Maipú (zona del Nuevo Puerto de la Capital).

Las bases, pliegos y planos respectivos, se hallan en venta al precio de pesos 100 moneda nacional, en el Departamento de Servicios Auxiliares de la Administración, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas, pudiendo los interesados solicitar informes sobre las obras a ejecutarse en el **Departamento de Estudios, Proyectos y Construcciones de estos Ferrocarriles.**

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v30 enero

Construcción Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha para la construcción de cinco edificios de pasajeros y cinco casillas camineras, tipo económico, en las estaciones: Km. 1242 (Meseta); 1251 (Tacnara); 1277 (Incahuasi); Km. 1289 (Cachiñal); y Km. 1308 (Muñaño) C. 14 en la línea Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases para licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción, Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero de 1930, a las 17 horas. — La Administración.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de material metálico de vía (Clasificación 48), con destino a stock año 1930, expediente O.C. 1033|29.

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en el Departamento citado y retirados al precio de $ 10 m|nacional, el pliego sin planos, y $ 30 m|nacional el juego de planos, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

v10 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Antonio Troans, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario.

v23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Roque Me-

dina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.— El Secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Despos. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929. — El Secretario.

v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Di Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929 — El Secretario.

v5 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Tracz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gatica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Leoridas Mercado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Celebich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929. — El Secretario.

v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Farrada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Taboada Rosados, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929 — El Secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial Mastromatey, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Simonsini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929. — El Secretario.

v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Agustín Betelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — El Secretario.

v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santiago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario. v23 enero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pastor Esrany, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Paula Arrieta de Vega, y doña Lina Amelia Vega, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Operario del Arsenal de Guerra, don Segundo Vega.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen López de Vega, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Colegio Nacional de Mendoza, don Pedro Vega.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Ernesto González, como tutor de sus hermanos menores María Ester, Elvira, Aurora y Miguel Enrique González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Pedro González.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Betanzos de Sanda, en su carácter de viuda del ex Portero de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 2.°, don Bernardo Sanda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de esto aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, D.ª Aurelia Palacios de Adet como curadora de doña María Elvira Adet Palacios de Zaini, en su carácter de viuda del ex empleado de la Sastrería Militar, don Francisco Zaini.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elisa Hansen de Peralta por sí y sus hijos menores María Elisa, Susana, Ernestina, Roberto, y Juan Carlos Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Roberto Peralta.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Natalia Dragone de De Luca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Universidad Nacional de La Plata, don Agripino De Luca.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Teresa Vanini de Blasco, por sí y sus hijos menores Josefa Rosario, Nélida Luisa y Luis Fernando Blasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luis Blasco.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Josefa Calderón Miguel de Aguilera, por sí y sus hijos menores María, Isabel, Esperanza, Rafael y Angela Aguilera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Sastrería del Hospicio de las Mercedes, don Salvador Aguilera.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Isabel Mazzantini de Cibils, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de Rosario, don Adolfo Cibils.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha pre-

sentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Justa Manera de Gallino Castex**, por sí y su hijo menor Edgar Gallino, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Dalmiro Gallino Castex.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Rosa Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1929. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Villar**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gómez Vizcaíno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ermida Rosa Demarchi de Uriol, por sí y sus hijos menores Ana Adelina, Elías Leonardo, Ernesto Agustín y Olga Ermida Rosa Uriol, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Vicente Uriol.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petra Arrieta de Sáez, en su carácter de madre del ex jubilado, don Eusebio Sáez.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Andrea Sánchez de Buzzerio, por sí y su hijo menor Jesús Adolfo Buzzerio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Domingo Buzzerio.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Riveira de Mariñas por sí y sus hijas menores María Luisa del Carmen y Elcira Rosa Mariñas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Senado de la Nación, don Casimiro Mariñas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Celina Marín de Cagnonero, por sí y sus hijos menores Adolfo Pedro, Ana Amelia, Celina Juana y Armando José Cagnonero, y por sí don Germán Marcelino Cagnonero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Marcelino Cagnonero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v18 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 428/929 ó 428 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 428R/1929.
Marca M.S.Z., número 278, 1 cajón, vapor Artus, paquete 1690, fecha de entrada Marzo 13 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 478/929 ó 478 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 478R/929.
Marca J.A.C. abajo Victoria número 1, 1 cajón vapor Ludendosff, paquete 1617, fecha de entrada Marzo 20 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 415/929 ó 415 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 415R/929.
Marca S.Z. número 12023/9, 7 cajones, vapor M.Olivia, paquete 257, fecha de entrada Enero 15 de 1927.
Marca S.Z. número 12022/24, 3 cajones, vapor M.Olivia, paquete 257, fecha de entrada Enero 15 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 414/929 ó 414 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 414R/929.
Marca B.B.A., número 1|2, 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 2439 fecha de entrada Abril 29 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 427/929 ó 427 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 427R/929
Marca N.S., número 240 1 cajón, vapor Wurttemberz, paquete 720, fecha de entrada Febrero 5 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 426/929 ó 426 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 426R/929.
Marca C.M.C., número 565, 1 cajón vapor Desirade, paquete 198, fecha de entrada Enero 12 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 425/929 ó 425 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 425R/929.
Marca C.M.C., número 556 1 cajón, vapor Mosella, paquete 5, fecha de entrada Enero 1 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 424/929 ó 424 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 424R/929.
Marca Orbe., número 1866, 1 cajón, vapor Mosella, paquete 5, fecha de entrada Enero 1 de 1927.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 422/929 ó 422 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 422R/929.
Marca C.N., número 1, 1 cajón, vapor Meduana, paquete 2429, fecha de entrada Abril 28 de 1927.

El Jefe.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **José Cortiras** y a todas las personas que se consideren con derecho a (1.200), un kilo doscientos gramos tejido de seda, detenido por Expediente N.° 335, letra P., del año 1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 10 de 1930.

v-20 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 492-1929 ó 492 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 492-R-1929

Marca Carlos Machigiani, sin número, 50 docenas, vapor C. Tortosa, paquete 1192, fecha de entrada Marzo 1 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 490-1929 ó 490 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 490-R-1929

Marca C. U. C. O., número 240|50|53, 12 cajones, vapor Amberes, paquete 6206, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

Marca C. U. C. O., número 55|53, 5 cajones, vapor Ambers, paquete 6206, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

Marca C. U. C. O. 9112, número 161|62, 2 cajones, vapor Ambers, paquete 6206, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 506-1929 ó 506 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 506-R-1929.

Marca En triágulo T. M. S. G. B. C., sin número, 64 esqueletos, vapor S. Cross, paquete 5793, fecha de entrada Diciembre 8 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N., 510-1929 ó 510 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 510-R-1929.

Marca Daniel Aguirre, número 1, 1 cajón, vapor Roma, paquete 2208, fecha de entrada Abril 17 de 1927.

Marca Daniel Aguirre, número 2, 1 esqueleto, vapor Roma, paquete 2208 fecha de entrada Abril 17 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 512-1929 ó 512 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 512-R-1929.

Marca En cuadrilongo F. C. C. B. A., sin número, 1 ther, vapor O. Jhansan, paquete 4143, fecha de entrada Agosto 7 de 1919.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 508-1929 ó 508 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 508-R-1929.

Marca C. F. S. A., número 457, 1 cajón, vapor Belle Isle, paquete 525, fecha de entrada Enero 27 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 509-1929 ó 509 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 509-R-1929.

Marca H. 458. K. 675, sin número, 1 fardo, vapor Madrid, paquete 1947, fecha de entrada Abril 4 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 511-1929 ó 511 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 511-R-1929.

Marca En cuadrilongo G. B. C., sin número, 16 ther, vapor San Miguel, paquete 978, fecha de entrada Junio 9 de 1919.

El Jefe
v-18 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Francisco Felgie**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (4.800) cuatro kilos ochocientos gramos conservas de pescado, detenidos por expediente N.° 325, letra P, del año 1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 3 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v15 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 513-1929 ó 513 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 513-R-1929.

Marca L. L. abajo N. C., sin número, 101 atados, vapor Tenafly, paquete 1727, fecha de entrada Enero 1 de 1921.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 514-1929 ó 514 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 514-R-1929.

Marca Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor Anita Iplaml, paquete 962, fecha de entrada Marzo 2 de 1927.

Marca Sin marca, sin número, 5 bultos, vapor Anita Iplaml, paquete 962, fecha de entrada Marzo 2 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 515-1929 ó 515 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por **el artículo 309 de las Ordenanzas.**

Legajo de rezagos número 515-R-1929.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Marit Estria, paquete 1911, fecha de entrada Marzo 30 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 516-1929 ó 516 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 516-R-1929.

Marca Reed D. F. Green F. P., sin número, 522 piezas, vapor Hardanger, paquete 5192, fecha de entrada Noviembre 1 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 499-1929 ó 499 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 499-R-1929.

Marca H. B., número 126, 1 cajón, vapor Oliva, paquete 1163, fecha de entrada Febrero 27 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 500-1929 ó 500 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 500-R-1929.

Marca E. E. abajo P. T. C., número 2, 1 cajón, vapor Granada, paquete 5163, fecha de entrada Noviembre 2 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 501-1929 ó 501 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 501-R-1929.

Sin marca, sin número, 159 cajones, vapor Daksa, paquete 5812, fecha de entrada Diciembre 9 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 502-1929 ó 502 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 502-R-1929

Marca En diamante Z. S., número 2, 1 cajón, vapor Zaauland, paquete 561, fecha de entrada Enero 29 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 503-1929 ó 503 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 503-R-1929.

Marca S. A. E. I., número 1, 3|6, 5 cajones, vapor Zaauland, paquete 561, fecha de entrada Enero 29 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 504-1929 ó 504 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 504-R-1929.

Marca En diamante J. S., número 2|3, 2 cajones, vapor Zaauland, paquete 561, fecha de entrada Enero 29 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 505-1929 ó 505 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 505-R-1929.

Marca Wanega, sin número, 1 atado, vapor Bhur, paquete 4456, fecha de entrada Septiembre 22 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 436-1929 ó 436 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 436-R-1929.

Marca R. B., número 1|3, 3 cajones, vapor Mendoza, paquete 1195, fecha de entrada Marzo 1 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 455-1929 ó 455 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 455-R-1929.

Marca En diamante J. M., número 141, 1 cajón, vapor Highland Piper, paquete 3705, fecha de entrada Agosto 8 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 466-1929 ó 466 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 466-R-1929.

Marca A. F. G., número 615|1|3, 3 cajones, vapor Alhena, paquete 5089, fecha de entrada Octubre 26 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 475-1929 ó 475 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 475-R-1929.

Marca En triángulo 105. T. S., sin número, 4 cajones, vapor Vechyk, paquete 5764, fecha de entrada Diciembre 6 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 476-1929 ó 476 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 476-R-1929.

Marca A. B., número 91, 1 fardo, vapor C. Verde, paquete 1259, fecha de entrada Marzo 3 de 1927.

El Jefe
v 18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 480-1929 ó 480 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 480-R-1929.

Marca J. F., número 1|5, 5 cajones vapor Ludendorff, paquete 1617, fecha de entrada Marzo 20 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 497-1929 ó 497 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 497-R-1929.

Marca B. F. A., número 1063, 1 pieza, vapor W. Lasharvay, paquete 703, fecha de entrada Febrero 4 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392-1929 ó 392 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 392-R-1929

Marca En diamante M. W. P., número 79, 1 cajón, vapor C. Prince, paquete 578, fecha de entrada Enero 30 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 491-1929 ó 491 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 491-R-1929

Marca J. M. A., número 1206|7, 2 cajones, vapor Lamdavard, paquete 595, fecha de entrada Enero 31 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 507-1929 ó 507 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 507-R-1929.

Marca 64 A. abajo H. E. B. O. S. M., sin número, 1980 bolsas, vapor A. Córdoba, paquete 1488, fecha de entrada Marzo 14 de 1927.

El Jefe
v-18 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 489-1929 ó 489 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 489-R-1929

Marca C. U. C. O., número 251|52|54, 3 cajones, vapor Eglantier, paquete 5955, fecha de entrada Diciembre 17 de 1926.

Marca C. U. C. O., número 163|66, 4 bocoy, vapor Eglantier, paquete 5955, fecha de entrada Diciembre 17 de 1926.

Marca C. U. C. O., número 180|81, 2 bocoy, vapor Eglantier, paquete 5955, fecha de entrada Diciembre 17 de 1926.

El Jefe
v-18 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Pacheco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7021 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías E. Cohen**, para que se presente dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, tercer piso.

e27 dicbre. s|pp. N.° 7061 v1.° febrer

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Amado (hijo)**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7033 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Pérez de Paz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7019 v20 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Vicente Gerola**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Carlos G. Marín, secretario.

e23 diciembre s.p.p. N. 7053 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Salomón Turesky**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7.044-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Jorge E. Santamarina**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7027 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Enrique Deuchof**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7031 v23 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, se llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Tebaldo Mari**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del suscripto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e23 diciembre s.p.p. N.° 7054 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Castro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7017 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Andrade y Victorina Migant**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7018 v20 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Bernardo Viqueira**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1929.
— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-17 dicbre. N.° 7.049-s.p.p.-v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Gandoglia**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.
—Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-17 dicbre. N.° 7.048-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Debic Klaplan o Kaplan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre .. de 1929.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 dicbre. dicbre. N.° 7035 v23 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lurasqui Rizzeiro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1929
— David Uriburu, secretario.
13 dicbre. N.° 7023-s.p.p.-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tino Cienfuegos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 dic. N.° 7.005 s|p.p. v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Antonio Salim**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde.**
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7022 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Poch Bayon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. s|pp. 7012 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Caneda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. s|pp. 7011 v20 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Fortunato, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.
— Luis Doynel, secretario.
e14 novbre. N.° 6.926 s|p.p. v18 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado número 10, (Avellaneda Huergo), cítase a **Domingo E. Raffo**), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929
— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dic. N.° 7070 s|p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos A. Gorsse**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929
— Epifanio, Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e27 diciembre s.p.p. N.° 7069 v1.° feb

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, **llámase por treinta** días, a los herederos o acreedores de don **Fernando Ots**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número ...
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929
— Eduardo Rojas, secretario.
e23 diciembre s.p.p. N.° 7055 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mussa Morack**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.
— Luis Doynel, secretario.
e27 dicbre. s|p.p. N.° 7064 v1.° febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, **llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Alliger, para que comparezca a estar a derecho** en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7020 v20 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Campolo**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.
-- Luis Doynel, secretario.
e27 dicbre. s|p.p. N.° 7065 v1.° febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Lossada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7034 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Pascali** y **C. Frega**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7032 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Raimundo Estrada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruya por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dic. N.° 7.004 s|p.p. v16 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 26.ª de esta Ciudad, don Domingo E. Devoto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Piani o Piane**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1929. — Domingo E. Devoto, juez de paz.
e23 novbre. s|pp. N.° 6955 v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, **cítase a Vicente Cava, para que dentro del término de treinta días, comenzará** a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 dic. N.° 7.028 s|p.p. v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Félix Ladrón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7030 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Castro Olivieri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7013 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Girollo o Giurolame**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7014 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mazzupappa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde**, si no hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7015 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodolindo Bassi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si **no lo hiciere.**
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.
— Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso [illegible]
[illegible] 7016 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Federico Guillermo Mimbrok, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre .. de 1929.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7036 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Laroble Terra, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7037 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Godina, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7038 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio y Salvador Pascual, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Juscia, piso 3.°
e13 dicbre. s|pp. 7010 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Leopoldo Suárez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 dicbre. N.° 7.039-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Israel Faerberg y David Pogodo, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.
Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso.
e17 dicbre. N.° 7.040-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre nueve de 1929. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 dicbre. N.° 7041-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1929. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-17 dicbre. N.° 7042-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Avelino Charadia y Alberto Tesoni, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1929. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-17 dicbre. N.° 7.043-s.p.p.-v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, Alejandro Pérez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre diez de 1929. — Daniel J. Frías hijo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.
e-17 dicbre. N.° 7.045-s.p.p.-v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Félix Ippolito, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929 — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 dicbre. N.° 7.046-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo se cita a Juan Genovés y a Julio Genovés García, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 dicbre. s|pp. N.° 7029 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Eugenio Vonesch, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1929. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-27 dicbre. N.° 7056-s.p.p.-v-1.° febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Repetto, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-27 dicbre. N.° 7057-s.p.p.-v-1.° feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Carlos Gerstenbrand, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, . . de Diciembre de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-27 dicbre. N.° 7058-s.p.p.-v-1.° feb

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan [illegible]rascino, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 192[illegible] — David Uriburu, secretario.
e27 dicbre. s|p.p. N.° 7062 v1.° febre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Donghi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-27 dicbre. N.° 7059-s.p.p.-v-1.° feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Varela, para que dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.
Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso.
e-27 dicbre. N.° 7060-s.p.p.-v-1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga María Piñeiro, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — David Uriburu, secretario.
e27 diciembre s.p.p. N.° 7066 v1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Morandi, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — David Uriburu, secretario.
e27 diciembre s.p.p. N.° 7067 v1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Angel [illegible], procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — David [illegible], secretario.
e27 d[illegible] s.p.p. N.° 7[illegible]68 v1.° feb.

Por [illegible] del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor [illegible] Llavallol, se cita, llama y e[illegible] el término de treinta días, a [illegible] desde la primera publicación del [illegible] prófugo Luis [illegible] [illegible] a derecho en [illegible] que se le [illegible] apercibimiento de ley.
Buenos Aires, D[illegible] 13 [illegible] 1929. — Luis [illegible]
[illegible] s.p.p. N.° [illegible] v1.° [illegible]

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don S. Guzmán Saavedra, Ladislao Graz, Agustín Vannone, Luis Duffeyte, Roberto Abelardo Lacosta, José I. Guffanti, Roque L. Ramírez y Víctor Fabregat, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí. — E. A. Marcó del Pont, Secretario.
Buenos Aires, Octubre de 1929. — E. A. Marcó del Pont, secretario.
e-13 dicbre. N.° 7.024-s.p.p.-v-20 enero.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 144.225

PLUTO
CONCENTRATED

AMERICA'S
PHYSIC

Diciembre 30 de 1929. — French Lick Springs Hotel Co., de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.295.

v-18 enero

Acta N.° 144.226

FLEETWOOD

Diciembre 30 de 1929. — Fleetwood Body Corporation, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 26.301.

v-18 enero

Acta N.° 144.229

CIELDORADO

Diciembre 30 de 1929. — Die Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik Glockengasse N.° 4711; Gegenuber Der Pferdepost Ferd Mulhens, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.255.

v-18 enero

Acta N.° 144.247

FORMOCARBINE

Diciembre 30 de 1929. — Georges Tetard, de Beauvais, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.303.

v-18 enero

MALAGUEÑO

Acta N.° 144.232

Diciembre 30 de 1929. — Sucesores del Dr. Martín Ferreyra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.211.

v-18 enero

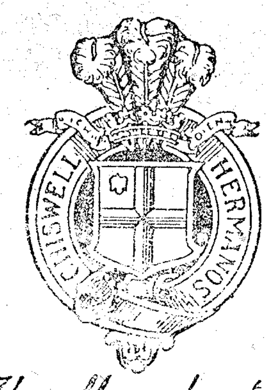
Acta N.° 144.239



Diciembre 30 de 1929. — Boero Nápoli y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes. — Renovación de la N.° 61.152. — Aviso N.° 26.252.

v-18 enero

Acta N.° 144.233

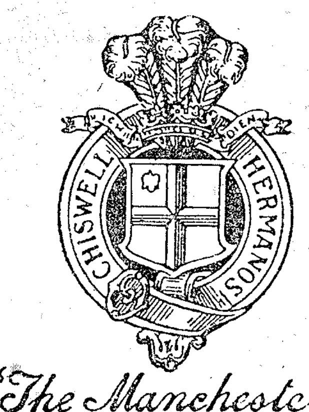


"The Manchester"
444 CALLE FLORIDA 444
BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1929. — Chiswell Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 62.137. — Aviso número 25.548.

v-18 enero

Acta N.° 144.234



"The Manchester"
444 CALLE FLORIDA, 444
BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1929. — Chiswell Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 62.138. — Aviso N.° 25.547.

v-18 enero

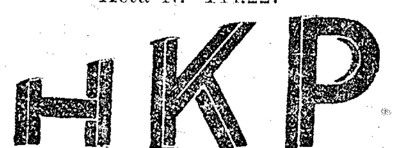
Acta N.° 144.240

MONTE CUDINE

Diciembre 30 de 1929. — Gerónimo Bonomi e hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.237. — Aviso N.° 26.253.

v-18 enero

Acta N.° 144.227



Diciembre 30 de 1929. — H. K. Porter Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso N.° 26.302.

v-18 enero

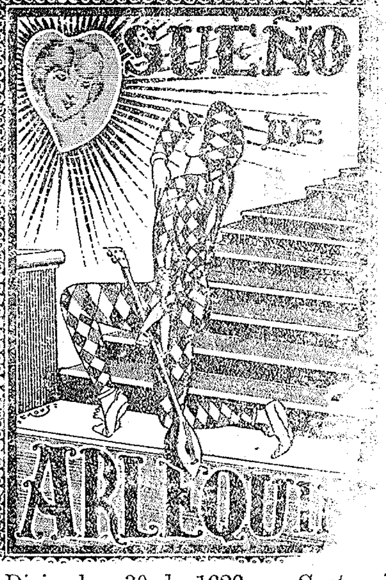
Acta N.° 144.248

OPOCHOL

Diciembre 30 de 1929. — Georges Tetard, de Beauvais, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.304.

v-18 enero

Acta N.° 144.243



Diciembre 30 de 1929. — Gaston Melani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.247.

v-18 enero

Acta N.° 144.249

SODOTHIOL

Diciembre 30 de 1929. — Georges Tetard, de Beauvais, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.305.

v-18 enero

Acta N.° 144.254

El de la primera Cleo es el más bataclan de todos los anises Pigalescos.

Diciembre 31 de 1929. — José Artigas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 26.280.

v-18 enero

Acta N.° 144.255

CRESOPIRINE

Diciembre 31 de 1929. — Biraben y Cía., de Montevideo, R. O. del U. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 26.282.

v-18 enero

Acta N.° 144.257

PATROL

Diciembre 31 de 1929. — Francisco Ayerza y Paul Barca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.291.

v-18 enero

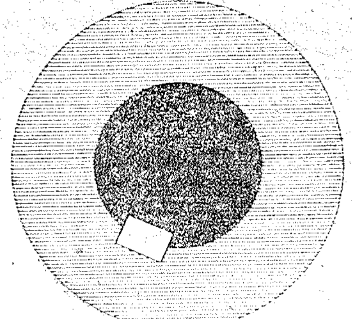
Acta N.° 144.258

PATROL

Diciembre 31 de 1929. — Francisco Ayerza y Paul Barca. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de al clase 5. — Aviso N.° 26.292.

v-18 enero

Acta N.° 144.256



Diciembre 31 de 1929. — Crocker Wheeler Electric Manufacturing Company, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.283.

v-18 enero

Acta N.° 144.259

PATROL

Diciembre 31 de 1929. — Francisco Ayerza y Paul Barca. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 26.293.

Acta N.° 144.262

Aigrette

Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Des Etablissements Andre Gillier; de Troyes, Aube, Francia. — Para distinguir tejidos y artículos de punto en general, de la clase 15. — Aviso N.° 26.286.

v-18 enero

Acta N.° 144.263



Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Des Etablissements Andre Giller; de Troyes, Aube, Francia. — Para distinguir tejidos y artículos de punto en general, medias y calcetines, de la clase 15. — Aviso N.° 26.287.

v-18 enero

Acta N.° 144.264

CHRYSSOIE

Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Des Etablissements Andre Gillier, de Troyes, Aube, Francia. — Para distinguir camisetas, calzoncillos, medias, calcetines, así como todo tejido de punto de lana, seda, natural o seda artificial, ropa interior en general para hombres y niños de todas las edades, hombres, mujeres y niños de todas las edades, hecha con tejidos de punto o no, de la clase 15. — Aviso N.° 26.288.

v-18 enero

Acta N.° 144.267

"MONARCH"

Diciembre 31 de 1929. — Monarch Battery Manufacturing Company Limited, de Kingston, Canadá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.277.

v-18 enero

Acta N.° 144.268

AKTIV

Diciembre 31 de 1929. — Monarch Battery Manufacturing Company Limited, de Kingston, Canadá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.278.

v-18 enero

Acta N.° 144.269

ACIDOLENE

Diciembre 31 de 1929. — The Martin Dennis Company, de Newark, E. U. de América. — Para distinguir substancias para curtir en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.551. — Aviso N.° 26.264.

v-18 enero

Acta N.° 144.270

PUERINE

Diciembre 31 de 1929. — The Martin Dennis Company, de Newark, E. U. de América. — Para distinguir substancias para curtir en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.552. — Aviso N.° 26.265.

v-18 enero

Acta N.° 144.271

CHROMOL

Diciembre 31 de 1929. — The Martin Dennis Comapny, de Newark, E. U. de América. — Para distinguir substancias para curtir en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.553. — Aviso N.° 26.263.

v-18 enero

Acta N.° 144.272

COLORCRETE

Diciembre 31 de 1929. — The British Portland Cement Manufacturens Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.260.

v-18 enero

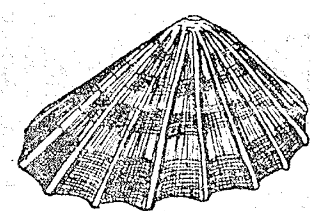
Acta N.° 144.276



Diciembre 31 de 1929. — Societé Anonyme Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, esencias, aguas, lociones, polvos, jabones, etc., de la clase 16. — Renovación de la N.° 60.611. — Aviso N.° 26.259.

v-18 enero

Acta N.° 144.273



LIMPET BRAND

Diciembre 31 de 1929. — J. W. Roberts Limited, de Inglaterra. — Para distinguir amianto crudo para usar en la manufactura, de la clase 3. — Renovación de la N.° 62.041. — Aviso número 26.261.

v-18 enero

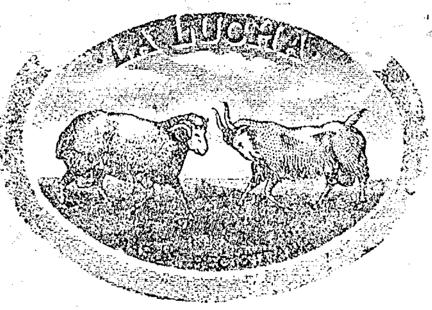
Acta N.° 144.274

LIMPET

Diciembre 31 de 1929. — J. W. Roberts Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.794. — Aviso N.° 26.262.

v-18 enero

Acta N.° 144.325



Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 63.202. — Aviso N.° 26.244.

v21 enero

Acta N.° 144.326



Enero 2 de 1930. — Ray Burner Company, de California, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.333.

v-18 enero

Acta N.° 144.329

EUVILLE

Enero 3 de 1930. — Enrique Schweiss Lesty. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 26.339.

v-18 enero

Acta N.° 144.330

N.M.T.

Enero 3 de 1930. — Kerr y Cía. Ltda., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos y sedas en general para coser, bordar, tejer y otros usos, de la clase 16. — Aviso N.° 26.338.

v-18 enero

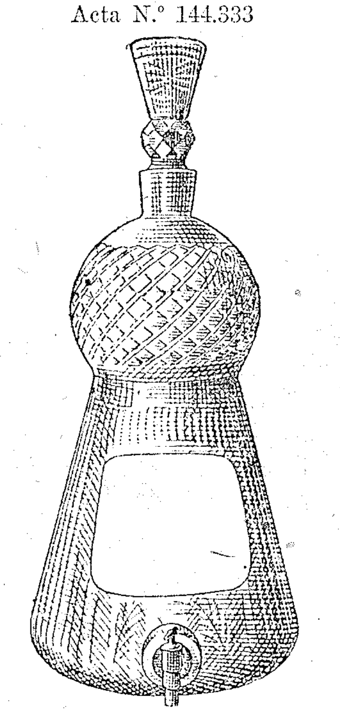
Acta N.° 144.331



Enero 3 de 1930. — J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de seda artificial o hilos que tengan un buen porcentaje de seda artificial, de la clase 16. — Aviso número 26.340.

v-18 enero

Acta N.° 144.333



Enero 3 de 1930. — Antonia Barrenechea, viuda de Pedro Casadó. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.353.

v-18 enero

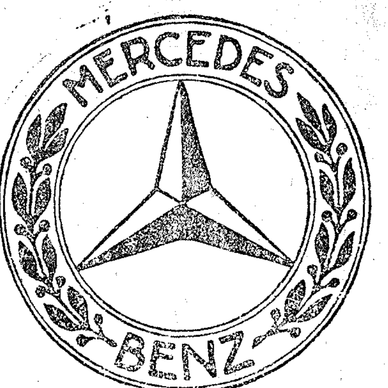
Acta N.° 144.334

ALCOLERNER

Enero 3 de 1930. — R. Lerner y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.343.

v-18 enero

Acta N.° 144.311



Diciembre 31 de 1929. — Daimler - Benz Aktiengesellschaft, de Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.318.

v-18 enero

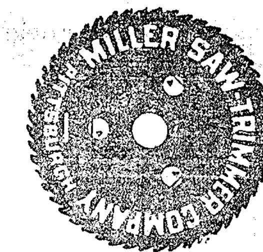
Acta N.° 144.322

WONDER

Enero 2 de 1930. — Castaño y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 26.337.

v-18 enero

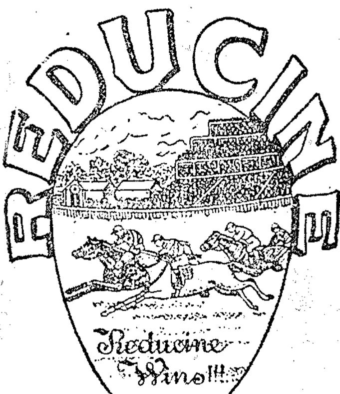
Acta N.° 144.313



Enero 2 de 1930. — Miller Saw Trimmer Company, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir mecanismos alimentadores para máquinas de imprimir; máquinas para cortar, recortar y trabajar en cualquier forma, tipos de imprenta, sus componentes y accesorios y toda clase de artículos usados en la impresión, de la clase 18. — Aviso número 26.332.

v-18 enero

Acta N.° 144.317



Enero 2 de 1930. — Thomas Drummond Lambert, de Dublin, Irlanda. — Para distinguir productos químicos de uso veterinario y sanitario, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.242. — Aviso N.° 26.346.

v-18 enero

Acta N.° 144.319



Enero 2 de 1930. — Jas Chadwick y Bror Ltd., de Bolton, Inglaterra. — Para distinguir hilos en general para coser, bordar, hilvanar, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 60.986. — Aviso N.° 26.235.

v-18 enero

Acta N.° 144.320

GENTILE

Enero 2 de 1930. — Pierre Gentile, de París, Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 26.335.

v-18 enero

Acta N.° 144.321

VICTRYX

Enero 2 de 1930. — Carlos D. Campoamor. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.336.

v-18 enero

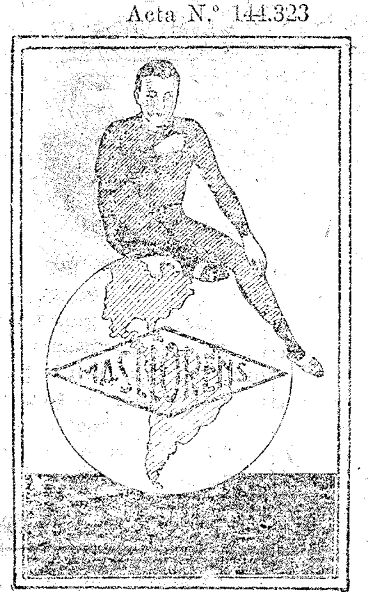
Acta N.° 144.303

ORLEX

Diciembre 31 de 1929. — Frank Abe Gray, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 60.137. — Aviso número 26.323.

v-18 enero

Acta N.° 144.323



Enero 2 de 1930. — Masllorens Hermanas, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones para uso interior en general, de la clase 15. — Aviso 26.242.

v-18 enero

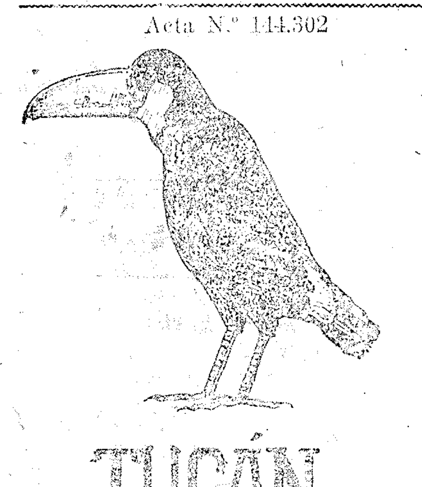
Acta N.° 144.301



Diciembre 31 de 1929. — Juan Bautista Coppola y Remo Quincio Manganotti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.596. — Aviso N.° 26.321.

v-18 enero

Acta N.° 144.302



TUCÁN

Diciembre 31 de 1929. — Juan Bautista Coppola y Remo Quincio Manganotti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.570. — Aviso N.° 26.322.

v-18 enero

Acta N.° 144.304



Diciembre 31 de 1929. — Juan Rodríguez Zoberon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia y artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 26.323.

v-18 enero

Acta N.° 144.305



Diciembre 31 de 1929. — Naredo Cuvillas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.828. — Aviso N.° 26.309.

v-18 enero

Acta N.° 144.308

ROCKWOOD

Diciembre 31 de 1929. — Rockwood Sprinkler Company of Massachusetts, de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 26.307.

v-18 enero

Acta N.° 144.309

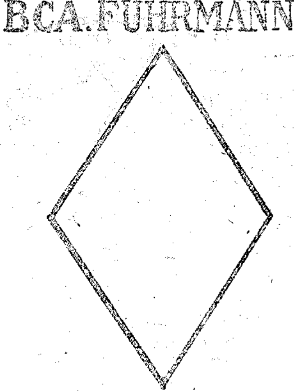
WARDWEAR

Diciembre 31 de 1929. — Montgomery Ward y Co. Incorporated, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 26.308.

v-18 enero

Acta N.° 144.293

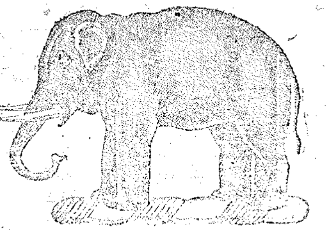
BCA. FUHRMANN



Diciembre 31 de 1929. — Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada. — Para distinguir lanas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 25.894.

v-18 enero.

Acta N.° 144.295



Diciembre 31 de 1929. — Clark y Cía. Ltda., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos de seda artificial o hilos que tengan un buen porcentaje de seda artificial, de la clase 16. — Aviso N.° 26.234.

v-18 enero

Acta N.° 144.294

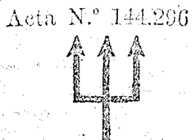
TRADE

MARK

Diciembre 31 de 1929. — Clark y Cía. Ltda., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos de seda artificial o hilos que tengan un buen porcentaje de seda artificial, de la clase 16. — Aviso N.° 26.236.

v-18 enero

Acta N.° 144.296



Diciembre 31 de 1929. — Clark y Cía. Ltda., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos de seda artificial o hilos que tengan un buen porcentaje de seda artificial, de la clase 16. — Aviso N.° 26.237.

v-18 enero

Acta N.° 144.289

RAMOPA

Diciembre 31 de 1929. — Nashua Manufacturing Company, de New Hampshire, Estados Unidos de América. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 60.292. — Aviso N.° 26.330.

v-18 enero

Acta N.° 144.290

PRINCESA

Diciembre 31 de 1929. — Partridge, Jones y John Paton Limited, de Gales, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 26.315.

v-18 enero

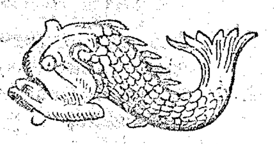
Acta N.° 144.300



Diciembre 31 de 1929. — Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Salzuflen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos cremas pomadas y substancias para pulir. — Renovación de la N.° 61.590. — Aviso N.° 26.034.

v-18 enero

Acta N.° 144.298



DOLPHIN

Diciembre 31 de 1929. — Partridge, Jones y John Paton Limited, de Gales, Inglaterra. — Para distinguir chapas de hierro y acero galvanizadas, canaletas, lisas y chapas negras, de la clase 4. — Aviso N.° 26.314.

v-18 enero

Acta N.° 144.280

SCOROGENE

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.814. — Aviso N.° 26.269.

v-18 enero

Acta N.° 144.281

ELECTROPLATINOL

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.815. — Aviso N.° 26.270.

v-18 enero

Acta N.° 144.283

ELECTR-HG

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.817. — Aviso N.° 26.272.

v-18 enero

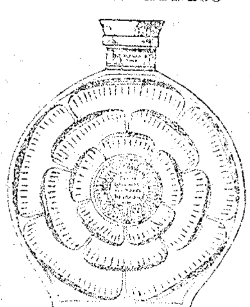
Acta N.° 144.284

ELECTRAUROL

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.818. — Aviso N.° 26.273.

v-18 enero

Acta N.° 144.288



Diciembre 31 de 1929. — Wertheimer Freres (Antigua Casa Bourjois Et Cie.), de París, Francia. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 26.279.

v-18 enero

Acta N.° 144.286

SYNCAÏNE

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.275.

v-18 enero

Acta N.° 144.285

ELECTROPALLADIOL

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.819. — Aviso N.° 26.274.

v-18 enero

Acta N.° 144.290

TROPENOL

Diciembre 31 de 1929. — Guillermo E. Mathaus. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preapradas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 26.316.

v-18 enero

Acta N.° 144.291

PA - COL - TIF

Diciembre 31 de 1929. — Instituto Bio - Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.347.

v-18 enero

Acta N.° 144.292

BCA.FUHRMANN

SUPRA

Diciembre 31 de 1929. — Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada. — Para distinguir lanas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 25.893.

v-18 enero

Acta N.° 144.347

DOBLE VIDA

Enero 4 de 1930. — Marcelino Lagues. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.370.

v-18 enero

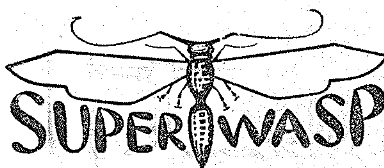
Acta N.° 144.348

EXCELSIOR

Enero 4 de 1930. — La Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.377.

v-18 enero

Acta N.° 144.340



Enero 3 de 1930. — Pilot Radio y Tube Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 26.348.

v-18 enero

Acta N.° 144.350

EXCELSIOR SUBLIME

Enero 4 de 1930. — La Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.375.

v-18 enero

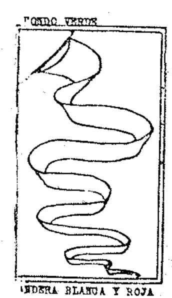
Acta N.° 144.351

EXCELSIOR SUBLIME

Enero 4 de 1930. — La Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 26.374.

v-18 enero

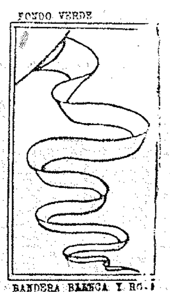
Acta N.° 144.352



Enero 4 de 1930. — La Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato. de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.371.

v-18 enero

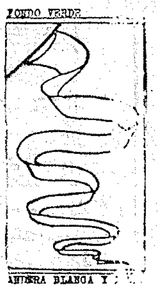
Acta N.° 144.353



Enero 4 de 1930. — La Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.373.

v-18 enero

Acta N.° 144.354



Enero 4 de 1930. — La Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.372.

v-18 enero

Acta N.° 144.335



Enero 3 de 1930. — Antonio Alonso Hijos, de Vigo, España. — Para distinguir conservas alimenticias en general de la clase 22. — Aviso N.° 26.351.

v-18 enero

Acta N.° 144.343



Enero 3 de 1930. — The East Asiatic Company Ltd., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.203.

v-18 enero

Acta N.° 144.349

EXCELSIOR

Enero 4 de 1930. — La Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 26.376.

v-18 enero

Acta N.° 144.341

PATRON

Enero 3 de 1930. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 60.199. — Aviso N.° 26.356.

v-18 enero

Acta N.° 144.342



Enero 3 de 1930. — Pedro S. Giudici. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 62.354. — Aviso N.° 26.361.

v-18 enero

Acta N.° 144.338

NEOGRAF

Enero 3 de 1930. — Pablo Rocco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.352.

v-18 enero

Acta N.° 144.345



Enero 4 de 1930. — Cani y Pouldji. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso 26.344.

v-18 enero

Acta N.° 144.344



Enero 3 de 1930. — Duprat Hermanos. — Para distinguir bolsas para caseína, para uso industrial, de la clase 10. — Aviso N.° 26.331.

v-18 enero

Acta N.° 144.346

NEOYATREN

Enero 4 de 1930. — La Química "Bayer - Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.369.

v-18 enero

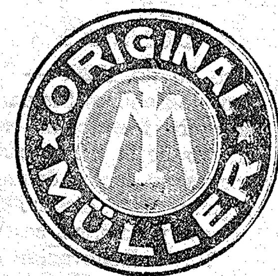
Acta N.° 102.183

" CURETTI "

Agosto 12 de 1924. — Clemente José Curetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 15. — Substituída en Diciembre 31 de 1929. — Aviso N.° 26.290.

v-18 enero

Acta N.° 142.632



Octubre 29 de 1929. — Automa Armaturen - Und Apparatebau G. m. b. H. de Schlodderdich, Alemania. — Para distinguir aparatos para soldadura autógena y para cortar, de la clase 5. — Modificada en Diciembre 31 de 1929. — Aviso N.° 26.212.

v-18 enero

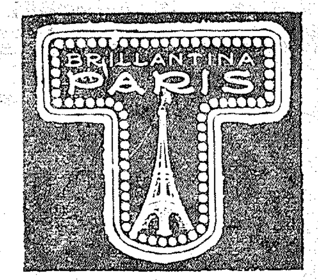
Acta N.° 144.216



Diciembre 30 de 1929. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e invección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 26.229.

v-18 enero

Acta N.° 144.062



Diciembre 20 de 1929. — Angel Pirola. — Para distinguir un producto para asentar y dar brillo al cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 25.995.

v-18 enero

Acta N.° 142.646

CILA

Octubre 29 de 1929. — Compañía Industrial "La Azuleña" S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Diciembre 31 de 1929. — Aviso número 26.319.

v-18 enero

Acta N.° 144.217

PIPERINA

Diciembre 30 de 1929. — Vicario Vedere Texidor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.152. — Aviso N.° 26.226.

v-18 enero

Acta N.° 144.219

DODOINE

Diciembre 30 de 1929. — Burrell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 61.771. — Aviso N.° 26.299.

v-18 enero

Acta N.° 144.220

PRESIDENTE

Diciembre 30 de 1929. — President Suspender Company, de Massachusetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir tiradores o suspensores de pantalones y ligas para medias, de la clase 16. — Renovación de la número 61.094. — Aviso N.° 26.300.

v-18 enero

Acta N.° 144.218



Diciembre 30 de 1929. — Vicario Vedere y Texidor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.153. — Aviso N.° 26.225.

v-18 enero

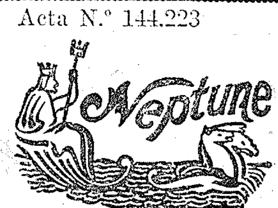
Acta N.° 144.222

CRIOLLO

Diciembre 30 de 1929. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.193. — Aviso N.° 26.294.

v-18 enero

Acta N.° 144.223



Diciembre 30 de 1929. — Graton y Knight Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — Aviso N.° 26.297.

v-18 enero

Acta N.° 144.224

CONSOLIDATED

Diciembre 30 de 1929. — Consolidated Ashcroft Hancock Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Renovación de la número 63.099. — Aviso N.° 26.298.

v-18 enero

Acta N.° 144.236



Diciembre 30 de 1929. — Compañía General de Artes Gráficas, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 26.249.

v-18 enero

Acta N.° 144.231



Diciembre 30 de 1929. — Sucesores del Dr. Martín Ferreyra. — Para distinguir cal hidratada, de la clase 3. — Aviso N.° 26.210.

v-18 enero

Acta N.° 144.237

AVISALVA

Diciembre 30 de 1929. — D'Agnillo y Nicolao. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.250.

v-18 enero

Acta N.° 144.214



Diciembre 30 de 1929. — Oreste Pucciarelli Rava. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.228.

v-18 enero

Acta N.° 144.235



Diciembre 30 de 1929. — Compañía General de Artes Gráficas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.248.

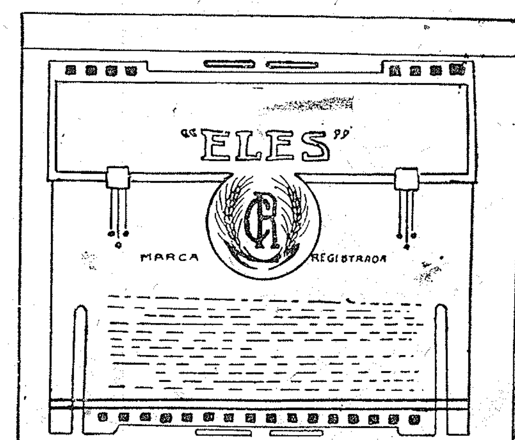
v-18

Acta N.° 144.238

Diciembre 30 de 1929. — Schejtman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.251.

v-18 enero

Acta N.° 144.241



Diciembre 30 de 1929. — Luis Cardona Foruells y Luis Raso Badia, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.246.

v-18 enero

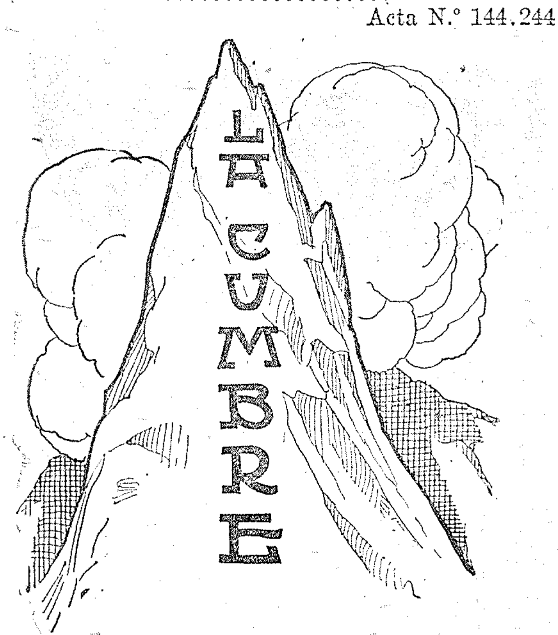
Acta N.° 144.242

"ELES"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1929. — Alfredo Luzio Officialdegui. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidades de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.245.

v-18 enero

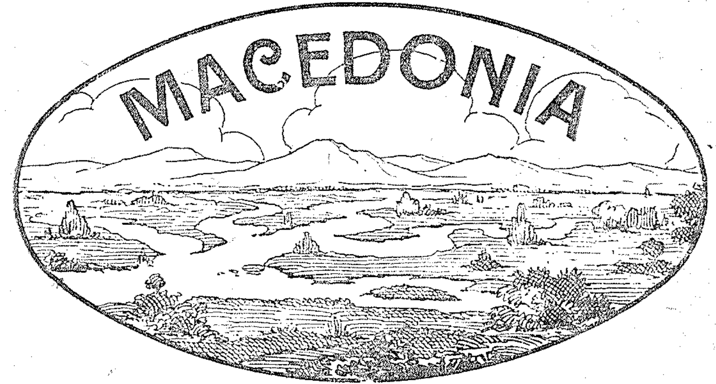
Acta N.° 144.244



Diciembre 30 de 1929. — Francisco Carlevarino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.257.

v-18 enero

Acta N.° 144.245



Diciembre 30 de 1929. — Francisco Carlevarino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.256.

v-18 enero

Acta N.° 144.246



Diciembre 30 de 1929. — Revelli y Schmitt. — Para distinguir ferretería, pinturería, menaje y hojalatería, de la clase 10. — Corregida. — Aviso 16.984.

v-18 enero

Acta N.° 144.250

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE TRAFICO PUBLICO

Diciembre 30 de 1929. — Willy Bodenheimer Juan Cizek (hijo) y Arnoldo Reschke. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.181.

v-18 enero

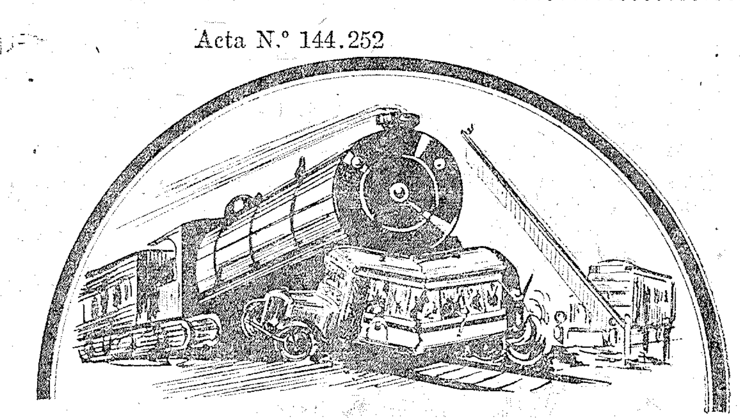
Acta N.° 144.251



Diciembre 30 de 1929. — Willy Bodenheimer Juan Cizek (hijo) y Arnoldo Reschke. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.182.

v-18 enero

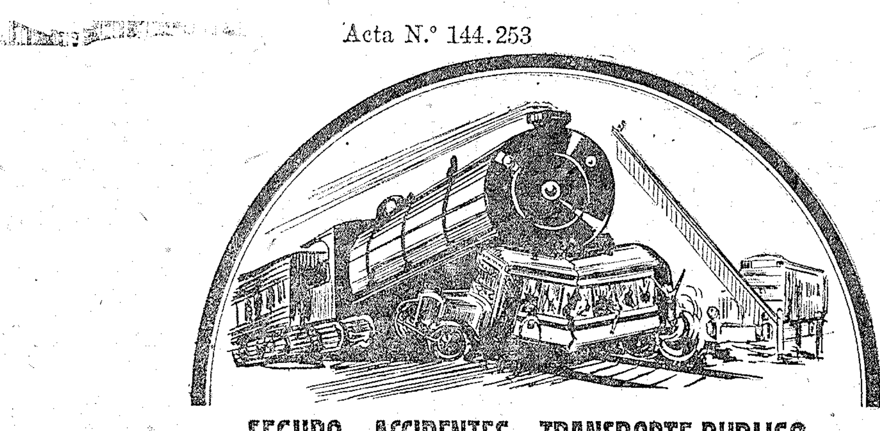
Acta N.° 144.252



Diciembre 30 de 1929. — Willy Bodenheimer Juan Cizek (hijo) y Arnoldo Reschke. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.183.

v-18 enero

Acta N.° 144.253



Diciembre 30 de 1929. — Willy Bodenheimer Juan Cizek (hijo) y Arnoldo Reschke. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.184.

v-18 enero

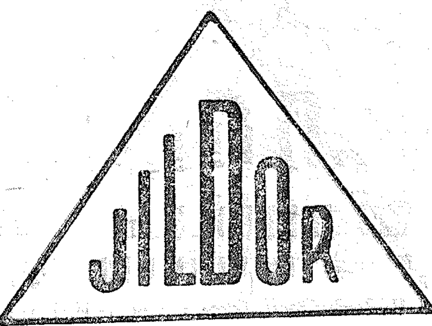
Acta N.° 144.260



Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Des Etablissements André Gillier, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir tejidos y artículos de punto en general, de la clase 15. — Aviso N.° 26.284.

v-18 enero

Acta N.° 144.261



Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Des Etablissements André Gillier de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir camisetas, calzoncillos, medias calcetines, así como todo tejido de punto de lana, seda natural o seda artificial ropa interior en general para hombres, mujeres y niños de todas las edades, hechas con tejidos de punto o no, de la clase 15. — Aviso N.° 26.285.

v-18 enero

Acta N.° 144.265



Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Des Etablissements André Gillier de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir tejidos y artículos de punto en general, de la clase 15. — Aviso N.° 26.289.

Acta N.° 144.215



Diciembre 30 de 1929. — Oreste Pucciarelli Rava. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología; dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 26.227.

v-18 enero

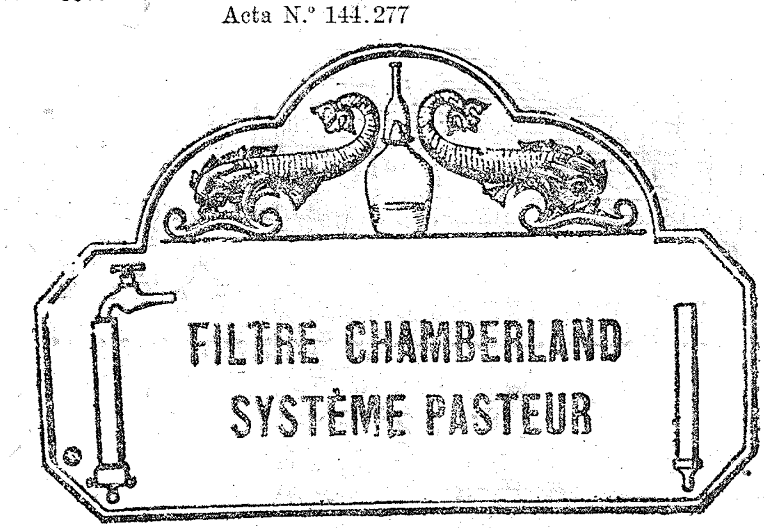
Acta N.° 144.275

POURPRE D'ORIENT

Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Parfumerie Roger y Gallet, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.258.

v-18 enero

Acta N.° 144.277



Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Du Filtre Chamberland Systeme Pasteur, de París (Francia). — Para distinguir filtros en general, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.792. — Aviso N.° 26.266.

v-18 enero

Acta N.° 144.279



Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París (Francia). — Para distinguir productos y preparaciones medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.813. — Aviso N.° 26.268.

v-18 enero

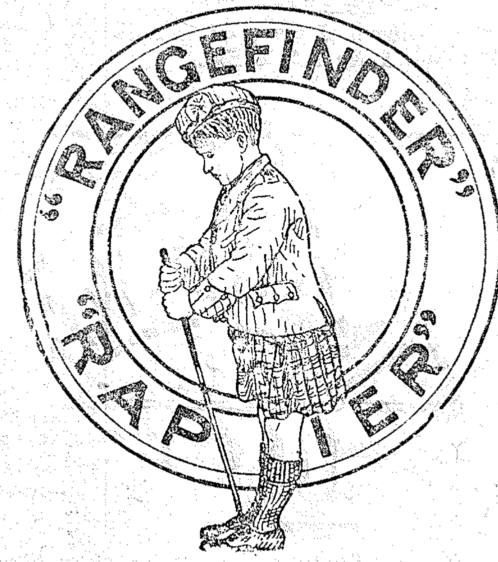
Acta N.° 144.282

ELECTRO-CUPROL

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.816. — Aviso N.° 26.271.

v-18 enero

Acta N.° 144.297



Diciembre 31 de 1929. — Donaldson Manufacturing Company Limited, de Glasgow (Escocia). — Para distinguir artículos de deporte en general y todos los referentes al juego de golf, de la clase 9. — Aviso N.° 26.238.

v-18 enero

Acta N.° 144.278

FILTRE CHAMBERLAND SYSTÈME PASTEUR

Diciembre 31 de 1929. — Société Anonyme Du Filtre Chamberland Systeme Pasteur, de París (Francia). — Para distinguir filtros en general, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.791. — Aviso N.° 26.267

v-18 enero

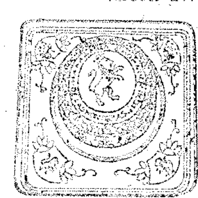
Acta N.° 144.287

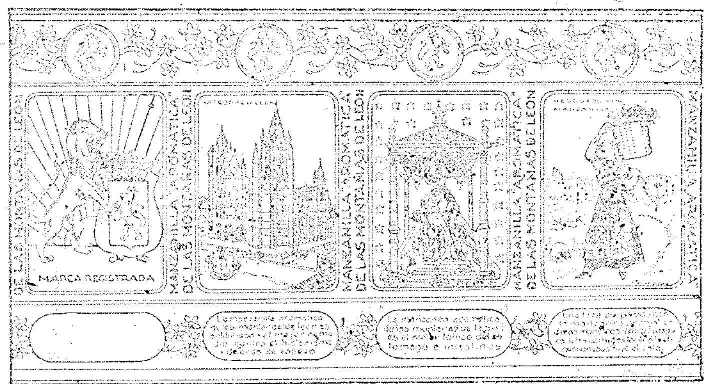
ARRHÉNOMARTIOL

Diciembre 31 de 1929. — Comar y Cie., de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 62.867. — Aviso N.° 26.276.

v-18 enero

Acta N.° 144.306

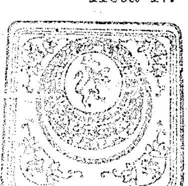


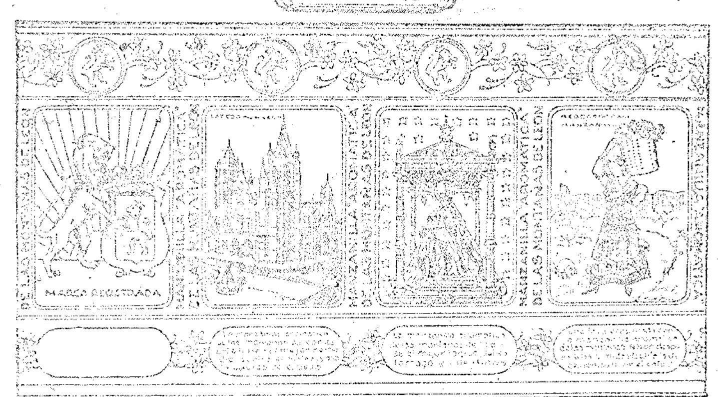


Diciembre 31 de 1929. — Andrés Bajo y Geijo. — Para distinguir manzanilla, de la clase 2. — Aviso N.° 26.223.

v-18 enero

Acta N.° 144.307





Diciembre 31 de 1929. — Andrés Bajo y Geijo. — Para distinguir manzanilla, de la clase 22. — Aviso N.° 26.221.

v-18 enero

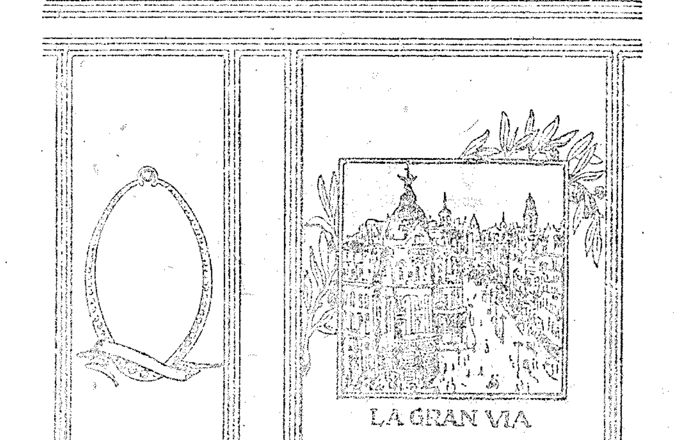
Acta N.° 144.310

Heinrich Th. Heberlein jr.

Diciembre 31 de 1929. — Heinrich Th. Heberlein jr., de Sajonia (Alemania). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 26.306.

v-18 enero

Acta N.° 144.230



Diciembre 30 de 1929. — Juan López Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.254.

v-18 enero

Acta N.° 144.312



Enero 2 de 1930. — Antonio Pimentel. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 25.914.

v-18 enero

Acta N.° 144.314

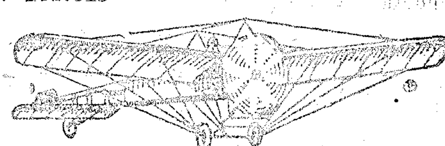


AVIADOR

Enero 2 de 1930. — Roccatagliata, Ramos y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, con excepción de petróleo y subproductos de petróleo. — Renovación de la N.° 60.749. — Aviso N.° 26.328.

v-18 enero

Acta N.° 144.315

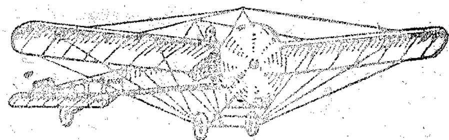


AVIADOR

Enero 2 de 1930. — Roccatagliata, Ramos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.759. — Aviso N.° 26.329.

v-18 enero

Acta N.° 144.316

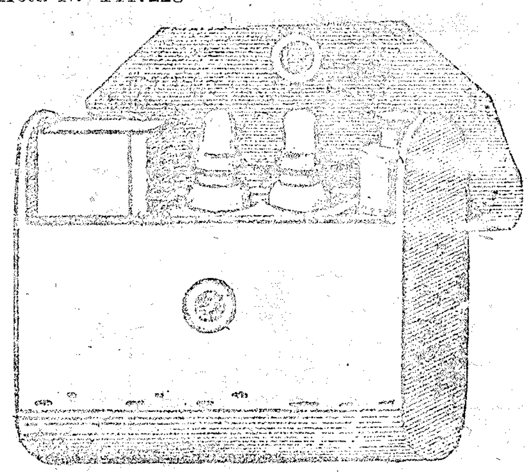


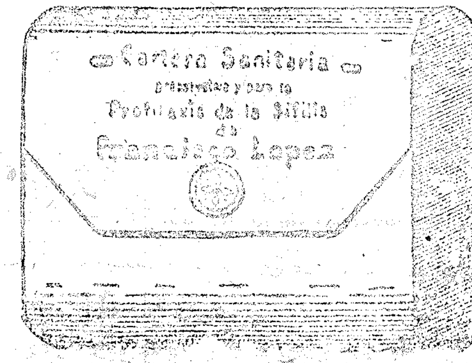
AVIADOR

Enero 2 de 1930. — Roccatagliata, Ramos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 60.760. — Aviso N.° 26.327.

v-18 enero

Acta N.° 144.228

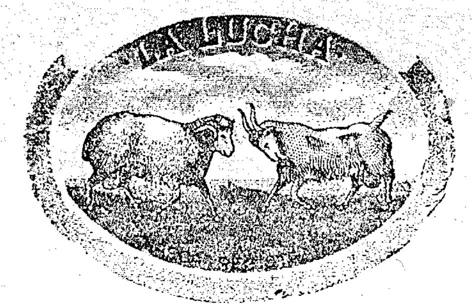




Diciembre 30 de 1929. — Alejandrina Couste Vda. de Francisco López y Alfredo López Couste. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso N.° 26.[illegible]

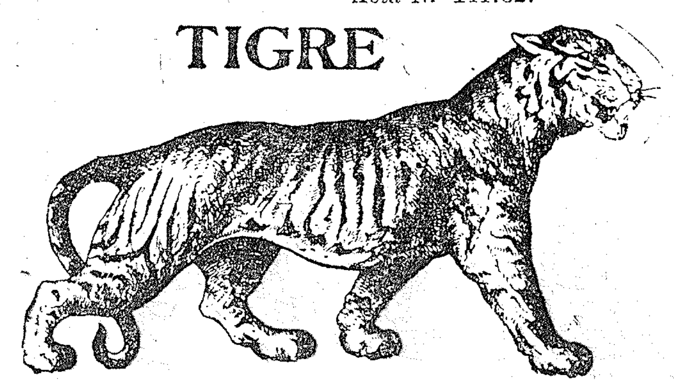
v-18 enero

Acta N.° 144.324



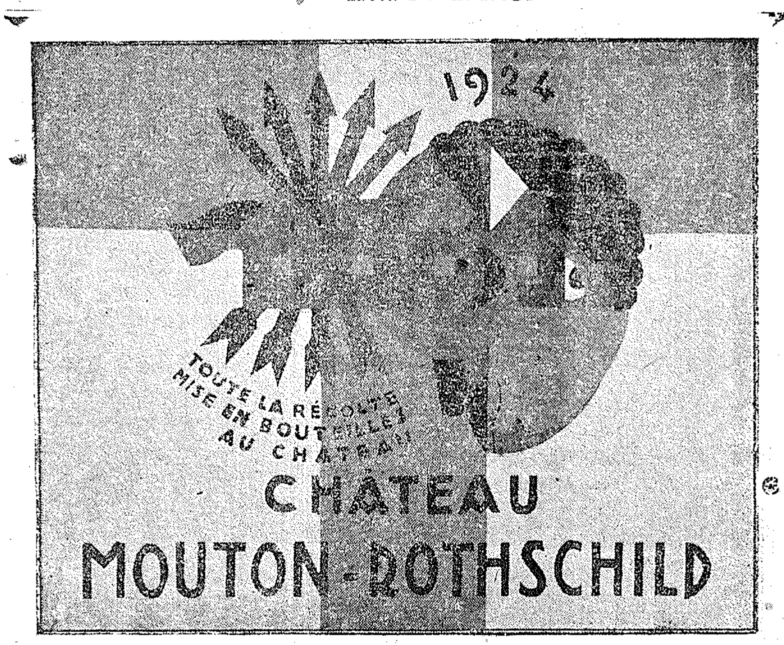
Enero 2 de 1930. — Pedro Rial. — Para distinguir frazadas, colchas y mantas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.201. — Aviso N.° 26.243.
v-18 enero

Acta N.° 144.327



Enero 2 de 1930. — Guillermo Johnston y Ca. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.608. — Aviso N.° 26.334.
v-18 enero

Acta N.° 144.328



Enero 3 de 1930. — Barón Henri De Rothschild, de París (Francia). — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.324.
v-18 enero

Acta N.° 144.318



Enero 2 de 1930. — Santiago J. Maraggi y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.689. — Aviso N.° 26.325.
v-18 enero

Acta N.° 144.266

"PARIS QUE ENCANTA"

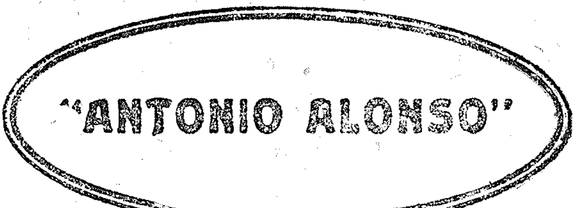
Diciembre 31 de 1929. — León Gaumont, de París (Francia). — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 26.281.
v-18 enero

Acta N.° 144.332



Enero 3 de 1930. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.388. — Aviso N.° 26.341.
v-18 enero

Acta N.° 144.336



Enero 3 de 1930. — Antonio Alonso Hijos, de Vigo (España). — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 26.350.
v-18 enero

Acta N.° 144.337



Enero 3 de 1930. — Eduardo Tabbush. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 26.349.
v-18 enero

Acta N.° 144.339



Enero 3 de 1930. — Chicago Hardware Foundry Company, Estado de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.347.
v-18 enero

D. EHULETCHE, Secretario

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARIA NACIONAL